



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS INTERNAS

DAI-AI-0044-2017

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS

INFORME GENERAL

Examen Especial A los procesos de implantación, utilización y aplicación institucional de los productos de consultoría adquiridos para la Dirección de Desarrollo Institucional, actual Dirección Nacional de Tecnología de la Información.

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2011/01/01

HASTA : 2016/04/30

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, ACTUAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN**

**“EXAMEN ESPECIAL A LOS PROCESOS DE IMPLANTACIÓN, UTILIZACIÓN Y
APLICACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS PRODUCTOS DE CONSULTORÍA
ADQUIRIDOS PARA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL,
ACTUAL DIRECCIÓN NACIONAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN”**

Por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 30 de abril de 2016

DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA

Quito-Ecuador

RELACION DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

BPM	Business Process Management (Gestión de Procesos de Negocio)
CMMI-DEV-ACQ	Capability Maturity Model Integration (Integración de modelos de madurez de capacidades) – Desarrollo – Adquisición
C.D.	Consejo Directivo
COBIT	Control Objectives for Information and related Technology (Objetivos de control para la información y tecnologías relacionadas)
D	Fase de Desarrollo
DDI	Dirección de Desarrollo Institucional
DNTI	Dirección Nacional de Tecnología de la Información
DNPR	Dirección Nacional de Procesos
DNPL	Dirección Nacional de Planificación
E	Fase de Elaboración
ESB	Enterprise Service Bus (Bus de Servicios Empresariales)
F	Fase de Factibilidad
F.O.D.A	Fortaleza, Oportunidades, Debilidades y Amenazas
GTI	Gobierno de Tecnología de la Información
I	Fase de Implementación
INC	Incidente
ISO	International Organization for Standardization
ITIL	Information Technology Infrastructure Library (Biblioteca de Infraestructura de Tecnologías de Información)
IESS	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

ÍNDICE

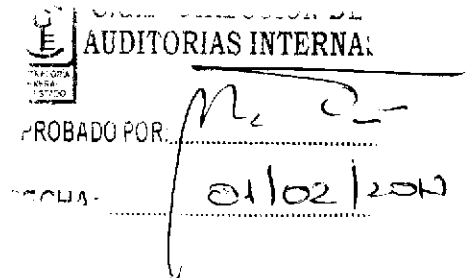
CONTENIDO	PÁGINA
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura Orgánica	3
Objetivo Estratégicos IESS	4
Monto de recursos examinados	4
Servidores relacionados	4
CAPÍTULO II RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	5
El Comité de Seguimiento de Sistemas del IESS, no verificó la continuidad de los proyectos tecnológicos	5
Actas de entrega recepción incompletas y sin informe provisional y definitivo del Consultor del Contrato 065-SBSG-2011 "Levantamiento de Arquitectura Empresarial"	10
Administrador del Contrato 065-SBSG-2011 no realizó la entrega de la documentación recibida de la consultoría "Levantamiento de Arquitectura Empresarial"	12
No se dio continuidad para la implementación de los procesos levantados en la consultoría realizada como parte del Contrato 065-SBSG-2011	15
Cambio de la implementación del proyecto piloto contemplado como un producto esperado en la consultoría "Establecimiento Arquitectura SOA" del contrato 069-SBSG-2011	26
Falta de continuidad del personal capacitado, limitó la adopción de Arquitectura SOA, conforme lo recomendado en la consultoría "Establecimiento Arquitectura SOA" del contrato 069-SBSG-2011	40



Ref. Informe aprobado el

Quito, D.M.

Señores
Presidente y Miembros del Consejo Directivo
Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Presente



De mi consideración:

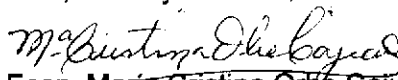
La Contraloría General del Estado en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, por intermedio de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, efectuó el Examen especial a los procesos de implantación, utilización y aplicación Institucional de los productos de consultoría adquiridos para la Dirección de Desarrollo Institucional, actual Dirección Nacional de Tecnología de la Información", por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 30 de abril de 2016.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contiene exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad,


Econ. **María Cristina Orbe Cajiao**
AUDITORA INTERNA DEL IESS

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en la Dirección de Desarrollo Institucional, actual Dirección Nacional de Tecnología de la Información, se efectuó en cumplimiento al Plan Anual de Control para el 2016, aprobado por el señor Contralor General del Estado con Acuerdo 038 CG-2015 de 10 de diciembre de 2015; y, en cumplimiento a la orden de trabajo 0014-IESS-AI-2016 de 16 de mayo de 2016.

Objetivos del examen

- Verificar la necesidad técnica, requerimiento y autorización de los procesos de consultoría efectuados
- Verificar los procesos de implantación, utilización y aplicación de los productos de consultoría adquiridos
- Evaluar la aplicación de disposiciones legales reglamentarias y normativa vigente aplicable a los procesos de consultoría adquiridos

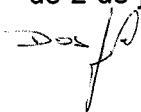
Alcance del examen

El examen especial comprendió a los procesos de implantación, utilización y aplicación institucional de los productos de consultoría adquiridos para la Dirección de Desarrollo Institucional, actual Dirección Nacional de Tecnología de la Información, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 30 de abril de 2016.

Se excluye de esta acción de control el análisis de los procesos precontractual, contractual, ejecución y pago de los procesos de contratación de las consultorías efectuadas mediante contratos: 069-SBSG-2011, 065-SBSG-2011 y 64000000-806C.

Base legal

Con Decreto Supremo 9, de 23 de junio de 1970, publicado en el Registro Oficial 6, de 29 de junio de 1970, se suprimió el Instituto Nacional de Previsión; y, con Decreto 40, de 2 de julio de 1970, se transformó la Caja Nacional del Seguro Social en el Instituto



Ecuatoriano de Seguridad Social, que continúa vigente con la Ley de Seguridad Social publicada en Suplemento de Registro Oficial 465, de 30 de noviembre de 2001.

El artículo 16 de la Ley de Seguridad Social estableció la naturaleza jurídica del IESS como una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional.

La Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008, en su artículo 370 establece que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma regulada por la Ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.

Entre el 13 de octubre de 2003 y el 7 de agosto de 2013, las direcciones especializadas para el desarrollo de sus actividades contaron con el apoyo de dependencias responsables en los ámbitos de Reclamación Administrativa, de Nivel Técnico Auxiliar, de Control, de Asistencia Técnica Administrativa, en esta última dependencia, se ubicó a la Dirección de Desarrollo Institucional (DDI), la que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 85 la Resolución C.D 021, estableció sus competencias en la administración del sistema informático de la Institución y para su operatividad contó bajo su mando a la Subdirección de Servicios Informáticos.

Estructura orgánica

El Consejo Directivo del IESS, con Resolución C.D 021 de 13 de octubre de 2003, aprobó la estructura orgánica funcional del IESS, en la que se incluyó cinco Unidades de Negocio especializadas, Dirección General, Riesgos de Trabajo, Salud, Seguro Social Campesino y Prestaciones; resolución que estuvo vigente hasta el 7 de agosto de 2013.

El Consejo Directivo del IESS, con Resolución C.D 457 de 8 de agosto de 2013, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial 45 de 30 de agosto de 2013, estableció la nueva estructura organizacional para la Institución, en la que dividió a las dependencias del IESS en áreas que desarrollan procesos operativos y de apoyo administrativos; y, cambió los nombres a varias dependencias, así por ejemplo a la Dirección de Desarrollo Institucional (DDI), la denominó Dirección Nacional de Tecnología de la Información (DNTI), y la ubicó en la estructura organizacional dentro de los Procesos de Apoyo y que junto a las Direcciones Nacionales de Planificación y de

fp

Procesos son dependientes de la Coordinación General de Gestión Estratégica, la que responde de manera directa a la Dirección General, según se describe:

Nivel Directivo: 1. Consejo Directivo

Nivel Ejecutivo: 2. Dirección General

Nivel de Apoyo: 2.4 Coordinación General de Gestión Estratégica

2.4.1 Dirección Nacional de Planificación

2.4.2 Dirección Nacional de Procesos

2.4.3 Dirección Nacional de Tecnología de la Información

Objetivos de la entidad

El Consejo Directivo con Resolución C.D.474 de 10 de diciembre de 2014, aprobó el Plan Estratégico del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el período 2014-2017, en el que constan los objetivos estratégicos de la Institución, en los siguientes términos:

- Incrementar la calidad, calidez y oportunidad en el acceso y entrega de las prestaciones y servicios Institucionales a nivel nacional.
- Incrementar el acceso al aseguramiento universal obligatorio de la población urbana, rural y en el exterior.
- Incrementar la eficiencia del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
- Incrementar el desarrollo del talento humano del IESS
- Mantener el equilibrio financiero actuarial.
- Incrementar los ingresos financieros del IESS.
- Incrementar el uso eficiente de los recursos financieros y fondos de prestaciones

Monto de recursos examinados

Monto indeterminado por cuanto el examen especial involucró los procesos de implantación, utilización y aplicación institucional de los productos de consultoría no susceptibles de una valoración directa.

Servidores relacionados

Anexo 1



CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

La Contraloría General del Estado a través de la Dirección de Auditorías de Tecnología de la Información – DATI, ni la Auditoría Interna del IESS, no han realizado acciones de control relacionadas a los procesos de implantación, utilización y aplicación institucional de los productos de consultoría adquiridos para la Dirección de Desarrollo Institucional, actual Dirección Nacional de Tecnología de la Información, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 30 de abril de 2016; consecuentemente no se han emitido recomendaciones.

El Comité de Seguimiento de Sistemas del IESS, no verificó la continuidad de los proyectos tecnológicos

El Consejo Directivo del IESS, con Resolución C.D. 137 de 14 de noviembre de 2006, creó el Comité de Seguimiento de Sistemas del IESS y en su artículo 3 estableció como funciones principales las siguientes:

“...ART. 3.- el Comité de Seguimiento de Sistemas del IESS tendrá las siguientes funciones.- a. Realizar el seguimiento de los proyectos iniciados por la Dirección de Desarrollo Institucional, para asegurar su continuidad y culminación.- b. Supervisar las actividades del área encargada de la tecnología de información con el fin de que ésta soporte adecuadamente los procesos críticos de la Institución, como factor clave para el proceso de modernización del IESS (...).”

Con oficio 12000000-CSPT-156 TR 184083 de 3 de octubre de 2012, el delegado miembro del Comité de Seguimiento de Sistemas por el Director General del IESS, informó al Secretario del Comité de Seguimiento de Sistemas del IESS:

“... Según disposiciones emitidas por la Dirección General mediante oficio No. 12000000-845 de 27 de septiembre de 2012, el Comité de Seguimiento de Sistemas deja de funcionar con su estructura anterior y a partir de esa fecha estará conformado como lo estipula el artículo 2 y su reforma, actuando usted como Secretario de dicho Comité.- Por tanto es necesario entregarle a usted la documentación original de toda la correspondencia generada durante los dos años de funcionamiento del Comité (...).”



En los oficios y actas de reunión del Comité de Seguimiento de Sistema del IESS del 2011 y 2012, se dejó constancia del seguimiento y supervisión realizada a los proyectos tecnológicos realizados mediante contratos de consultorías: 065-SBSG-2011, 069-SBSG-2011 y 64000000-806C, cuyos productos fueron recibidos mediante actas de entrega recepción de 28 de mayo de 2012, 11 de julio de 2012 y acta de terminación por mutuo acuerdo de 8 de octubre de 2012, según se detalla:

Contrato				
No.	Fecha	Proveedor	Objeto	Acta Entrega Recepción
065-SBSG-2011	2011-12-02	NEXYS-ITERA	Consultoría para el levantamiento de arquitectura empresarial	2012-05-28
069-SBSG-2011	2011-12-14	KRUGER	Establecimiento arquitectura SOA	2012-07-11
64000000-806C	2011-03-04	TATA	Prestar los servicios especializados de desarrollo de software para que apoye el mantenimiento de los aplicativos y facilite la implementación de nuevos componentes para Historia laboral II y Mora Patronal	2012-10-08

Posterior a la finalización de la Gestión del Comité el 27 de septiembre de 2012, el nuevo Comité de Seguimiento de Sistemas del IESS, durante el año 2013, se reunió por cuatro ocasiones, siendo estas: el 1 y 5 de febrero, 6 de marzo y 4 de abril de 2013, respectivamente, en las dos primeras actas de reunión se trató como puntos de orden del día, asuntos relacionados con las consultorías antes citadas, en la tercera se dio a conocer el proyecto de reforma a la Resolución C.D. 137, el que fue remitido al Consejo Directivo, con oficio 12000000-277 de 8 de mayo de 2014 y en la cuarta, no se trató temas relacionados a las consultorías, según se detalla:

“

... 1 de febrero de 2013 ... RESOLUCIONES: 4. El Director de Desarrollo Institucional, manifiesta que para cumplir varias de las recomendaciones realizadas por la Superintendencia de Bancos, es necesario ejecutar el proyecto de Gobierno de TI fase II que se encuentra para aprobación del Consejo Directivo. Por otro lado indicó que es necesario la contratación de personal para cubrir varios roles solicitados en las recomendaciones (...).”

“... 5 de febrero de 2013... ORDEN DEL DÍA: ... 2. PRESENTACIÓN DEL ING... El... Director de Desarrollo Institucional realiza una presentación informativa al Comité sobre los procesos internos del IESS en temas de tecnología, denominado IMPLEMENTACIÓN DE LA ARQUITECTURA EMPRESARIAL DEL IESS.- RESOLUCIONES: 1.- Que la DDI presentará una propuesta para la contratación de una consultoría que permita establecer los requerimientos funcionales y

[Handwritten signature]

necesidades de negocio que sustente el desarrollo de un nuevo sistema prestacional que considere los conceptos de Arquitectura Empresarial (...)

“... 6 de marzo de 2013... ORDEN DEL DÍA: ... 2. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN SOBRE PROPUESTAS PARA REFORMAR LA C.D. 137.- Conocidas y discutidas las propuestas de reformas a la Resolución C.D. 137 se incorpora las mismas y se aprueba la reforma, resolviéndose que el proyecto de reforma sea enviado al Consejo Directivo (...).”

Adicionalmente, al seguimiento y continuidad de los proyectos tecnológicos se presentaron las siguientes observaciones:

- El Director General del IESS encargado, Presidente del Comité de Seguimiento de Sistemas del IESS, durante el período comprendido entre el 14 de agosto de 2012 y el 8 de mayo de 2013, no incluyó previo a suscribir las convocatorias para las sesiones del Comité, como uno de los puntos de orden del día, el seguimiento de los proyectos iniciados por la Dirección de Desarrollo Institucional actual Dirección Nacional de Tecnología de la Información y la supervisión a las actividades del área encargada de la tecnología de información, ni motivó para realizar la evaluación de las recomendaciones emitidas en las reuniones anteriores por parte del Comité de Seguimiento de Sistemas saliente en septiembre de 2012.

Lo expuesto originó que las nuevas autoridades no dispongan de información sobre los proyectos ejecutados, pendientes de efectuar; y, que de los proyectos tecnológicos realizados mediante contratos de consultorías: 065-SBSG-2011, 069-SBSG-2011 y 64000000-806C, cuyos productos fueron recibidos mediante actas de entrega recepción de 28 de mayo de 2012, 11 de julio de 2012 y acta de terminación por mutuo acuerdo de 8 de octubre de 2012, no se aseguren su continuidad y culminación, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 22.- Deberes de las o los servidores públicos, letras a) y b) de la Ley Orgánica de Servicio Público; e inobservó lo dispuesto en el artículo 3, letras a) y b) de la Resolución C.D. 137 de 14 de noviembre de 2006, referente a las funciones del Comité de Seguimiento de Sistema del IESS, que disponía:

“... ART. 3.- El Comité de Seguimiento de Sistema del IESS tendrá las siguientes funciones:.- a. Realizar el seguimiento de los proyectos iniciados por la Dirección de Desarrollo Institucional, para asegurar su continuidad y culminación;.- b. supervisar las actividades del área encargada de la tecnología de la información, con el fin de que ésta soporte adecuadamente los procesos

S. E. E. J. A.

críticos de la Institución, como factor clave para el proceso de modernización del IESS (...)”.

- El Director General del IESS, Presidente del Comité de Seguimiento de Sistemas del IESS, en funciones desde el 23 de mayo de 2013 y el 28 de marzo de 2014, no dispuso al Secretario del Comité que convoque a sesión a sus miembros; lo que originó que a partir del 4 de abril de 2013, el Comité de Seguimiento de Sistemas no vuelva a reunirse y que no se realice el seguimiento y evaluación de las acciones efectuadas para la implementación de los productos generados a partir de los proyectos tecnológicos de las consultorías, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 22.- Deberes de las o los servidores públicos, letras a) y b) de la Ley Orgánica de Servicio Público; e inobservó lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución C.D. 185 de 25 de septiembre de 2007, referente a la convocatoria para las sesiones.

*“... **Art. 4.- De la Convocatoria.**- Las convocatorias serán realizadas por el Secretario, por disposición de Director General o a pedido de uno de sus miembros y contendrán el orden del día preparado para la respectiva sesión. Las convocatorias se realizarán mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros, con indicación del lugar, hora y el objetivo de la reunión por lo menos con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación (...)*”.

De conformidad a lo establecido en el artículo 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, se procedió a comunicar los resultados provisionales, a los Directores Generales en calidad de Presidentes del Comité de Seguimiento de Sistemas, actuantes durante los períodos comprendidos entre el 14 de agosto de 2012 y el 8 de mayo de 2013; 23 de mayo de 2013 y 31 de diciembre de 2013; con oficios 51000000.IUCS.040 y 041 de 1 de agosto de 2016, sin obtener respuesta.

El Director General del IESS encargado, Presidente del Comité de Seguimiento de Sistemas del IESS, actuante en el período comprendido entre el 14 de agosto de 2012 y 8 de mayo de 2013, posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, realizada el 16 de agosto de 2016, en comunicación de 22 de agosto de 2016, no incluyó sus puntos de vista relacionados a lo comentado.

o.c. f.p.

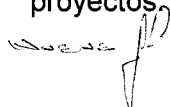
Conclusión

El Director General del IESS encargado, Presidente del Comité de Seguimiento de Sistemas del IESS, durante el período comprendido entre el 14 de agosto de 2012 y el 8 de mayo de 2013, no incluyó previo a suscribir las convocatorias para las sesiones del Comité, como uno de los puntos de orden del día, el seguimiento de los proyectos iniciados por la Dirección de Desarrollo Institucional y la supervisión a las actividades del área encargada de la tecnología de información, ni motivó para realizar la evaluación de las recomendaciones emitidas en las reuniones anteriores por parte del Comité de Seguimiento de Sistemas saliente en septiembre de 2012. El Director General del IESS, Presidente del Comité de Seguimiento de Sistemas del IESS, en funciones desde el 23 de mayo de 2013 y el 28 de mayo de 2014, no dispuso al Secretario del Comité que convoque a sesión a sus miembros, lo que originó que las nuevas autoridades no dispongan de información sobre los proyectos ejecutados, pendientes de efectuar; y, que de los proyectos tecnológicos realizados mediante contratos de consultorías: 065-SBSG-2011, 069-SBSG-2011 y 64000000-806C, cuyos productos fueron recibidos mediante actas de entrega recepción de 28 de mayo de 2012, 11 de julio de 2012 y acta de terminación por mutuo acuerdo de 8 de octubre de 2012, no se aseguren su continuidad y culminación.

Recomendación

Al Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

1. Dispondrá en calidad de Presidente del Comité de Seguimiento de Sistemas del IESS, al Secretario de este organismo, convoque a los miembros del Comité a las sesiones; y, que en el orden del día se incluya el seguimiento de los proyectos iniciados por la Dirección Nacional de Tecnología de la Información, lo que permitirá que las autoridades dispongan de información sobre los proyectos ejecutados, pendientes de efectuar; y, que de los proyectos tecnológicos realizados mediante contratos de consultorías: 065-SBSG-2011, 069-SBSG-2011 y 64000000-806C, cuyos productos fueron recibidos mediante actas de entrega recepción de 28 de mayo de 2012, 11 de julio de 2012 y acta de terminación por mutuo acuerdo de 8 de octubre de 2012, se aseguren su continuidad y culminación; entre otros proyectos.



Actas de entrega recepción incompletas y sin informe provisional y definitivo del Consultor del Contrato 065-SBSG-2011 "Levantamiento de Arquitectura Empresarial"

Del contrato 065-SBSG-2011 "Levantamiento de Arquitectura Empresarial", suscrito el 2 de diciembre de 2011, se recibieron los productos al término de las fases I, II y III, a través de la suscripción de actas de entrega recepción provisionales de: 27 de febrero, 10 de marzo y 1 de abril 2012, respectivamente; y, de la IV etapa se suscribió el acta de entrega – recepción definitiva el 28 de mayo de 2012, las que fueron legalizadas por el Gerente del Proyecto de la Consultora y el Analista Informática 2, Administradora de Contrato, servidor que fue designado por el Director de Desarrollo Institucional con oficio 63000000-3726-2011 TR 34106 de 8 de diciembre de 2011.

De la revisión a las Actas de entrega – recepción parciales y definitivas, se determinó que en el contenido de estos documentos no se encontraron incluidos, los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos; así como, en el acta de recepción definitiva no se identificó un resumen de la información de las actas anteriores; que los productos y/o bienes recibidos hayan sido validados por un servidor afín a la naturaleza del contrato que no intervino en su proceso de ejecución; y, tampoco se solicitó a la Consultora presente el informe provisional y definitivo, previo a la suscripción del acta de entrega - recepción definitiva.

El artículo 124 "Contenido de las actas" del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece:

"... Las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas serán suscritas por el contratista y los integrantes de la Comisión designada por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato.- Las actas contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria(...)"

El Analista Informático, Administrador del Contrato 065-SBSG-2011 "Levantamiento de Arquitectura Empresarial", durante el periodo comprendido entre el 8 de diciembre de 2011 y el 28 de mayo de 2012, para el proceso de recepción de los productos de la Consultoría y suscripción de las respectivas actas, no solicitó para el proceso de

Diez f.p

recepción de los productos de la Consultoría y suscripción de las respectivas actas, la participación de un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato, ni constató que el acta de entrega - recepción definitiva suscrita el 28 de mayo de 2012, contenga: las condiciones generales de ejecución y operativas, la liquidación económica, el resumen de los productos recibidos, constantes en las actas parciales firmadas con anterioridad; y, tampoco requirió a la Consultora la entrega del informe provisional y definitivo, previo a la suscripción del acta entrega recepción definitiva; lo que ocasionó que las actas suscritas no contengan información que permitan conocer las condiciones operativas iniciales y finales para la implementación de los productos de consultoría, y que los productos recibidos no contaran con la validación en su contenido por un técnico afín al objeto del contrato delegado por la máxima autoridad.

Lo expuesto, ocasionó que las actas suscritas no contengan información que permitan conocer las condiciones operativas iniciales y finales para la implementación de los productos de consultoría, y que los productos recibidos no contaran con la validación en su contenido por un técnico afín al objeto del contrato delegado por la máxima autoridad; inobservando lo dispuesto en los artículos: 22.- Deberes de las o los servidores públicos, letras a) y b) de la Ley Orgánica de Servicio Público, 123 Recepción Definitiva y 124 Contenido de las actas, del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, e inobservó la Norma de Control Interno 100-03 Responsables del Control Interno y lo estipulado en la Cláusula Décima Sexta del Contrato 065-SBSG-2011 de 2 de diciembre de 2011.

De conformidad a lo establecido en el artículo 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su reglamento, se procedió a comunicar los resultados provisionales, al Analista Informático que cumplió funciones de Administrador del contrato 065-SBSG-2011, a través de oficio 51000000.IUCS.026 de 25 de julio de 2016, sin recibir respuesta hasta el 16 de agosto de 2016.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, realizada el 16 de agosto de 2016, no se recibió puntos de vista adicionales.

Conclusión

El Analista Informático, Administrador del Contrato 065-SBSG-2011 "Levantamiento de Arquitectura Empresarial", durante el periodo comprendido entre el 8 de diciembre de 2011 y 28 de mayo de 2012, para el proceso de recepción de los productos de la

once JP

Consultoría y suscripción de las respectivas actas, no solicitó, la participación de un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato, ni constató que el acta de entrega - recepción definitiva suscrita el 28 de mayo de 2012, contenga: las condiciones generales de ejecución y operativas, la liquidación económica, el resumen de los productos recibidos, constantes en las actas parciales firmadas con anterioridad; y, tampoco requirió a la Consultora la entrega del informe provisional y definitivo, previo a la suscripción del acta entrega recepción definitiva; lo que ocasionó que las actas suscritas no contengan información que permitan conocer las condiciones operativas iniciales y finales para la implementación de los productos de consultoría, y que los productos recibidos no contaran con la validación en su contenido por un técnico afín al objeto del contrato delegado por la máxima autoridad.


Recomendación

Al Director Nacional de Tecnología de la Información

2. Emitirá directrices y lineamientos para que los servidores designados para la administración de contratos tecnológicos soliciten para el proceso de recepción de los productos de la Consultoría y suscripción de las respectivas actas la participación de un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato; y, así como verifiquen el cumplimiento de los requisitos legales establecidos para la suscripción y el contenido de las actas de entrega recepción de: bienes y servicios, incluidos los productos de consultoría; con la finalidad de contar con documentación de soporte e informes aprobados que demuestren la validación por parte de servidores afines e independientes a la ejecución del contrato, lo que permitirá la recepción formal de los productos a conformidad.

Administrador del Contrato 065-SBSG-2011 no realizó la entrega de la documentación recibida de la consultoría *“Levantamiento de Arquitectura Empresarial”*

El Director de Servicios Corporativos del IESS y el Procurador Común del consorcio NEXYS DEL ECUADOR - ITERA S.A DE C.V, suscribieron el 2 de diciembre de 2011 el contrato 065-SBSG-2011, con el objeto de realizar una consultoría para el “Levantamiento de Arquitectura Empresarial”, por 246 376,00 USD, el mismo que

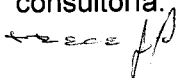


contempló la ejecución de 4 fases: Evaluación, Diseño, Establecimiento del Nivel Estratégico y Controles de Gobierno de TI.

Según constó en actas de entrega recepción provisionales de: 27 de febrero, 10 de marzo y 1 de abril de 2012, se recibieron los productos al término de las fases I, II y III y mediante acta de entrega – recepción definitiva de 28 de mayo de 2012, de la IV etapa, documentos que fueron legalizados por el Gerente del Proyecto de la Consultora y el Analista Informático que cumplió funciones de Administrador del Contrato, servidor que fue designado por el Director de Desarrollo Institucional con oficio 63000000-3726-2011 TR 34106 de 8 de diciembre de 2011, como se detalla a continuación:

FASE / Producto	Fecha Acta Entrega – Recepción
FASE 1 EVALUACIÓN	
Plan de Evaluación para determinar nivel de madurez	2012-02-27
Presentación de Kick – Off	
Informe de resultados de evaluación	
FASE / Producto	Fecha Acta Entrega – Recepción
FASE 2 DISEÑO	
Modelo de Gobierno	2012-03-10
Mapas de Procesos	
Estrategia de Implementación de Gobierno de Servicios TI	
Estrategia de Implementación Arquitectura Empresarial	
Plan de Capacitación	
Informe de recomendaciones sobre Estructura Organizacional	
FASE 3 ESTABLECIMIENTO DEL NIVEL ESTRATÉGICO	
Plan Estratégico de TI	2012-04-01
Cartera de Iniciativas de Proyectos Priorizada	
FASE 4 CONTROLES DE GOBIERNO DE TI	
Catálogo de Procesos	2012-05-28
Proceso de Control de Gobierno de TI basado en COBIT 4.1	
Indicadores de Desempeño para cada proceso	
Mapa y Tablero de Control Estratégico habilitado	

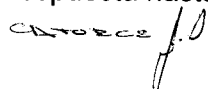
La documentación recibida fue custodiada por el Analista Informático, en calidad de Administrador del Contrato 065-SBSG-2011, a base de la cual el Director de Desarrollo Institucional en funciones desde el 1 de enero de 2011 y el 5 de junio de 2013, mediante comunicaciones a la máxima autoridad socializó los productos entregados por la consultora NEXYS DEL ECUADOR - ITERA S.A DE C.V, como por ejemplo el realizado el 13 de junio de 2012, con oficio 63000000-1771-2012, con el que informó a los miembros del Consejo Directivo del IESS, el resultado obtenido de la consultoría.



El Informático Nivel 3, que realizó las funciones de Analista Informático, Administrador del Contrato 065-SBSG-2011, cesó en sus funciones el 28 de agosto de 2013; sin embargo, no realizó la entrega de la documentación al Director Nacional de Tecnología de la Información, encargado, en funciones desde el 9 de agosto de 2013 y el 17 de octubre de 2013; tampoco este funcionario previo a la desvinculación designó a un servidor de su dependencia para que se realice este procedimiento, lo que originó que estos documentos permanezcan en las instalaciones de la DNTI sin custodio, ni cuenten con un inventario de la documentación entregada por la consultora NEXYS DEL ECUADOR - ITERA S.A DE C.V; y, la que debía entregar el Administrador del Contrato 065-SBSG-2011, se desconozca la existencia de falta de documentos; y, que éstos sirvan de fuente de información para dar la continuidad de los proyectos tecnológicos, lo que dificultó su revisión y análisis posterior, incumpliendo lo dispuesto en los artículos: 22.- Deberes de las o los servidores públicos, letras a), b) y e) de la Ley Orgánica de Servicio Público; 110.- Entrega de bienes y archivos, del Reglamento General de la LOSEP, 76.- Procedencia y 78.- Procedimientos del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, vigente hasta el 10 de septiembre de 2015 e inobservando lo establecido en el numeral 2.4.3 de las funciones y responsabilidades de la Dirección Nacional de Tecnología de la Información, letra p) de la Resolución C.D. 457 del Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y, las Normas de Control Interno: 100-03 Responsables del Control Interno y 405-04 Documentación de respaldo y su archivo:

“...Resolución C.D. 457.- 2.4.3.- DIRECCIÓN NACIONAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN.- p) Mantener actualizada la documentación técnica y de usuarios de las aplicaciones informáticas y asegurar su disponibilidad permanente a nivel nacional (...).”

Conforme a lo establecido en el artículo 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y 22 de su reglamento, se procedió a comunicar los resultados provisionales, al Informático Nivel 3, que cumplió funciones de Analista Informático, Administrador del Contrato 065-SBSG-2011 durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 28 de agosto de 2013; Director Nacional de Tecnología de la Información encargado en funciones desde el 9 de agosto de 2013 y el 17 de octubre de 2013, con oficios 51000000.IUCS.026, 033 de 25 y 27 de julio de 2016, sin recibir respuesta hasta el 16 de agosto de 2016.



Conclusión

El Informático Nivel 3 que realizó las funciones de Analista Informático, Administrador del Contrato 065-SBSG-2011, cesó en sus funciones el 28 de agosto de 2013; sin embargo, no realizó la entrega de la documentación al Director Nacional de Tecnología de la Información, encargado, en funciones desde el 9 de agosto de 2013 y el 17 de octubre de 2013; tampoco este funcionario previo a la desvinculación designó a un servidor de su dependencia para que se realice este procedimiento, lo que originó que estos documentos permanezcan en las instalaciones de la DNTI sin custodio, ni cuenten con un inventario de la documentación entregada por la consultora NEXYS DEL ECUADOR - ITERA S.A DE C.V; y, la que debía entregar el Administrador del Contrato 065-SBSG-2011, se desconozca la existencia de falta de documentos; y, que éstos sirvan de fuente de información para dar la continuidad de los proyectos tecnológicos, lo que dificultó la revisión y análisis posterior.

Recomendación

Al Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

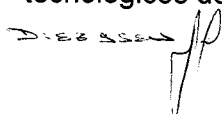
3. Dispondrá al Director Nacional de Tecnología de la Información que previo a la desvinculación del personal de la dependencia a su cargo, requiera se realicen los procedimientos necesarios para la entrega-recepción de la documentación custodiada por el servidor saliente, lo que permitirá a la Institución disponer de un inventario de la documentación entregada por las consultoras y proveedores; y, los que debían entregar los administradores de los contratos, con la finalidad de conocer la existencia de falta de documentos; y, que éstos sirvan de fuente de información para dar la continuidad de los proyectos tecnológicos; y, facilitar la revisión y análisis posterior.

No se dio continuidad para la implementación de los procesos levantados en la consultoría realizada como parte del Contrato 065-SBSG-2011

En relación a los productos entregados por la Consultora NEXYS DEL ECUADOR - ITERA S.A DE C.V., como parte del Contrato 065-SBSG-2011, detallados a continuación se verificó lo siguiente:

Quince f. 0

- Como parte de los productos entregados por la Consultora el 27 de febrero de 2012, que corresponden a la fase 1, consta el *"Informe de resultados de la evaluación"*, en el que se identificó las fortalezas, y oportunidades de la Dirección, Control, Administración de: Proyectos, Procesos, Recurso y Servicios para el Desarrollo de Soluciones Tecnológicas; y, de Activos y Operaciones.
- Uno de los productos entregados por la consultora el 10 de marzo de 2012, correspondientes a la fase 2, fue la *"Estrategia de Implementación de Gobierno de Servicios de TI"*, en la que se estableció un plazo de 18 meses para la implementación del Modelo de Gobierno de la DDI, lo que permitirá buscar procesos operables y que estén alineados a las buenas prácticas en beneficio de la institución.
- Producto de la fase 3, entregado por la consultora el 1 de abril de 2012, está el *"Plan Estratégico de TI"*, sobre el cual la Directora Nacional de Planificación, subrogante, con memorando IESS-DNPL-2015-0377-M de 30 de diciembre de 2015, informó al Director Nacional de Tecnología de la Información, encargado, que el PETIC, se encuentra alineado al Plan Estratégico Institucional aprobado por el Consejo Directivo mediante Resolución C.D. 474 de 12 de noviembre de 2014, siendo el único elemento rector para la planificación a nivel institucional, con esta premisa los elementos: misión, visión y valores contemplados en el Plan Estratégico de Tecnología deben ser de uso y aplicación específico de la DNTI.
- En relación a los entregables de las fases 2 y 4, previo a su contratación, el Comité de Seguimiento de Sistemas, con oficios 12000000-CSPT-0070 y 78 de 17 y 30 de noviembre de 2011, recomendó al Director General del IESS que la Coordinación Nacional de Planificación será la encargada de establecer una gobernabilidad institucional e incluir la gestión de tecnología a través del área de TI del IESS; y, comunicó que el 24 de noviembre de 2011 en reunión con el Director de Desarrollo Institucional y varios funcionarios de esta Dirección y la citada Coordinación, se estableció que esta última y el referido Comité, en sus respectivos ámbitos de acción, realizarán el control, evaluación y seguimiento de los proyectos tecnológicos del IESS.



- Con oficio 63000000-2763-2012 de 27 de septiembre de 2012, el Director de Desarrollo Institucional, actuante durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 5 de junio de 2013, remitió al Coordinador Nacional de Planificación, que actuó durante el período comprendido entre el 25 de abril de 2011 y el 4 de enero de 2013 los productos entregados en el contrato 065-SBSG-2011.

El artículo 4, numeral 6 de la Resolución C.D 346 de 11 de enero de 2011 vigente hasta el 8 de agosto de 2013, acerca de las competencias y responsabilidades de la Coordinación de Planificación, establecía:

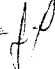
“... 6. La propuesta a la Dirección General de políticas de control y evaluación de procesos, de acuerdo con los lineamientos que fije el Consejo Directivo (...).”

En los pliegos que sirvieron para el proceso de contratación de la Consultora constaba que ésta debía entregar 4 procesos para la gestión integral de la DDI que se detallan a continuación; sin embargo, ésta además identificó y entregó 23 procesos como parte de las fases 2 y 4 referentes a los productos de “*Modelo de Gobierno*” y “*Catálogo de Procesos*”:

1. Establecimiento de modelo de Gobierno de TI
2. Planeación Estratégica TIC
3. Administración del portafolio de proyectos de TI.
4. Administración de la evaluación de TIC

Al respecto, el Director de Desarrollo Institucional, actuante durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 5 de junio de 2013, conforme lo planificado en el PAC 2012, con oficio 63000000-2414 TR 149973 de 23 de agosto de 2012, solicitó al Director General del IESS, la realización de una consultoría para la Implementación del Gobierno de TI y de herramientas (soluciones) que soporten al Modelo de Gobierno con el objetivo de agilizar la adopción de mejores prácticas, con un costo referencial de 4 448 000,00 USD, adjuntando entre otros: pliegos y perfil de proyecto con su respectiva justificación, en la que señaló que:

“... A la fecha se tienen levantados los 27 procesos pertenecientes a las aristas de Gobierno, Estrategia, Ejecución y Operación del marco de referencia de

Diez y siete 

Modelo de Gobierno y especificados a detalle cuatro de ellos que tienen que ver con: 1. Establecimiento de modelo de Gobierno de TI.- 2. Planeación Estratégica TIC.- 3. Administración del portafolio de proyectos de TI.- 4. Administración de la evaluación de TIC.- Por lo que es imprescindible realizar la implementación de los mismos, adicionalmente se requiere especificar a detalle los veinte y cuatro (sic) procesos restantes del modelo en mención, así como su implementación respectiva (...)”.

En este documento, no incluyó el análisis previo de los motivos por los cuales, el IESS no tuvo la capacidad de efectuar de manera interna con recursos humanos, materiales, capacitación, entre otros la implementación de los 23 procesos tecnológicos restantes, de los 27 identificados por la consultora, con base en la implementación de los 4 procesos entregados por la Consultora.

La Abogada de la Dirección de Desarrollo Institucional con oficio DDI-AJ-036 de 9 de septiembre de 2013, informó a la Analista del área de contratación de la DDI, sobre la planificación de la contratación de la consultoría Implementación del Modelo de Gobierno TI y gestión de la infraestructura de TI utilizando ITIL, lo siguiente:

“... En atención a las NORMAS PARA OPTIMIZACION DEL GASTO EN EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL-IESS, contenidas en la Resolución Administrativa N°12000000-413 de 13 de junio de 2013, expedida por el doctor...Director General del IESS, relacionadas a la continuidad de los procedimientos de contratación de la Dirección de Desarrollo Institucional – DDI, y una vez que el martes 30 de julio de 2013, se revisaron los mismos conjuntamente con el ingeniero... Director de la DDI, quien dispuso verbalmente que se devuelvan los recursos económicos a cada seguro especializados, dado que no se va a proseguir en el presente ejercicio económico del proceso denominado IMPLEMENTACION DEL MODELO DE GOBIERNO TI Y GESTION DE LA INFRAESTRUCTURA DE TI UTILIZANDO ITIL (...)”

El Director Nacional de Tecnología de la Información, en funciones desde el 9 de agosto de 2013 y el 17 de octubre de 2013, dispuso la cancelación del proceso de contratación de la consultoría para la implementación de los productos entregados por la Consultora NEXYS DEL ECUADOR - ITERA S.A DE C.V. y en su lugar no presentó una alternativa para la implementación de los procesos identificados y entregados por la consultora considerando la planificación, ejecución y seguimiento de actividades que permitan alcanzar los objetivos establecidos por la consultoría “*Levantamiento de Arquitectura Empresarial*”.

Diego J. P.

- En el "Informe de recomendaciones sobre estructura organizacional", producto de la fase 2; constó que se estableció las estructuras: actual (Fig. 1) y la propuesta (Fig. 2) en la que se eliminó la Subdirección de Servicios Informáticos y se crearon cuatro Coordinaciones; además, el Consultor señaló como beneficios de su propuesta: contar con áreas especializadas que incrementarán el control en los procesos; elevar estándares de servicio; eliminar pasos y trámites para obtener resultados eficientes; segregar funciones; generar gobernabilidad sobre los procesos a través de recomendaciones, oportunidades de mejora minimizando la posibilidad de ocurrencia de errores; así como, planteó la integración en función de desarrollo, mantenimiento y ajuste de software en un solo grupo responsable, como se detalla:

Fig. 1. Estructura DDI (antes de consultoría)



Fig. 2. Estructura DDI (propuesta de consultoría)



El Director de Desarrollo Institucional, actuante en el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y 5 de junio de 2013, con oficios 63000000-0356, 0357, 0358, 0359 TR 43235 de 5 de febrero de 2013, luego de transcurrir 11 meses desde la recepción

Diego Muñoz

del producto de la fase II, efectuada el 10 de marzo de 2012, a base de la definición de esta estructura, asignó a varios funcionarios para ejercer los roles de Coordinadores de: Operaciones y Producción; Desarrollo Tecnológico; Soluciones de Negocio; y, Gobierno de TI, con sus respectivas responsabilidades; y, con oficio 63000000-1362-2013 TR 164845, de 29 de mayo de 2013, como parte de su informe de gestión correspondiente al primer cuatrimestre del 2013 remitido al Consejo Directivo del IESS, adjuntó la propuesta de estructura interna para la Dirección de Desarrollo Institucional.

En el correo electrónico Institucional de 16 de agosto de 2013, emitido por el Director Nacional de Tecnología de la Información, actuante en el período comprendido entre el 9 de agosto de 2013 y el 17 de octubre de 2013, a los Coordinadores de Soluciones del Negocio, Gobierno de TI y Desarrollo Tecnológico, constó que las tareas de coordinación de desarrollo, proyectos y requerimientos, se realizará a través del área de Desarrollo hasta que la nueva estructura orgánica Institucional y la interna de la nueva Dirección de Tecnologías, entre en vigencia; en razón de que a partir del 8 de agosto de 2013, se creó la Dirección Nacional de Tecnología de la Información.

El Coordinador de Gobierno de TI con oficios DDI-GTI-25, 29 y 36-2013 de 11 de julio, 6 y 15 de agosto de 2013, puso en conocimiento del Director Nacional de Tecnología de la Información encargado, actuante en el período comprendido entre el 9 de agosto de 2013 y el 17 de octubre de 2013, el informe de gestión, en el cual comunicó: el estado actual de los objetivos, líneas principales de acción, necesidades de personal, la carga laboral y lista de proyectos planificados en el 2013; recomendaciones, factores críticos de éxito para trabajar en el Proyecto Modelo de Gobierno de TI e ITIL Fase II con el que implementarían todos los procesos necesarios para la DDI y cumplir con las disposiciones y compromisos contraídos con los órganos de control; información que dicho funcionario no reflejó en el informe de actividades presentado el 16 de octubre de 2013 al Director General, tampoco las acciones realizadas a fin de dar continuidad a las iniciativas establecidas por el Director actuante en el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y 5 de junio de 2013 y su equipo de trabajo.

El Director de Desarrollo Institucional, actuante durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 5 de junio de 2013, con oficio 63000000-2763-2012 de 27 de septiembre de 2012 a pedido del Coordinador Nacional de Planificación, que actuó

VENTA f.p.

durante el período comprendido entre el 25 de abril de 2011 y el 4 de enero de 2013 remitió en medio magnético los productos entregados en el contrato 065-SBSG-2011; sin embargo, conforme a lo dispuesto por el Comité de Seguimiento de Sistemas, con oficios 12000000-CSPT-0070 y 78 de 17 y 30 de noviembre de 2011 y de acuerdo a los ámbitos de acción no solicitó para que la Coordinación de Planificación participe en el control, evaluación, seguimiento para la implementación de los procesos levantados por la Consultora para la administración de tecnología: 1. Establecimiento de modelo de Gobierno de TI.- 2. Planeación Estratégica TIC.- 3. Administración del portafolio de proyectos de TI.- 4. Administración de la evaluación de TIC; ni emitió directrices y lineamientos al personal para implementarlos; tampoco en el expediente con el que justificó la contratación de la consultoría *"Establecimiento del Modelo de Gobierno TI"* para la Implementación de los entregables de la consultoría *"Levantamiento de Arquitectura Empresarial"*, constó el análisis previo de los motivos por los cuales, el IESS no tuvo la capacidad de efectuar de manera interna el desarrollo e implementación.

El Coordinador Nacional de Planificación, que actuó en el periodo comprendido entre el 25 de abril de 2011 y el 8 de enero de 2013, recibió el 27 de septiembre de 2012 en medio magnético los productos entregados en el contrato 065-SBSG-2011; sin embargo, conforme a lo dispuesto por el Comité de Seguimiento de Sistemas, con oficios 12000000-CSPT-0070 y 78 de 17 y 30 de noviembre de 2011; y, de acuerdo a su ámbito de acción no participó en el control, evaluación, seguimiento para la implementación de los procesos levantados por la Consultora para la administración de tecnología: 1. Establecimiento de modelo de Gobierno de TI.- 2. Planeación Estratégica TIC.- 3. Administración del portafolio de proyectos de TI.- 4. Administración de la evaluación de TIC; tampoco previo a su separación de la entidad dejó constancia de las actividades pendientes de realizar, estado y recomendaciones para conocimiento de las nuevas autoridades de la unidad.

El Director Nacional de Tecnología de la Información encargado, en funciones desde el 9 de agosto de 2013 y el 17 de octubre de 2013, dispuso la cancelación del proceso de contratación de la consultoría para la implementación de los productos entregados en el contrato 065-SBSG-2011 por la Consultora NEXYS DEL ECUADOR - ITERA S.A DE C.V. que fueron solicitados por el Director de Desarrollo Institucional que actuó del 1 de enero de 2011 al 5 de junio de 2013; sin presentar una alternativa para la

Vente 2 000 JP

implementación de los procesos identificados y entregados por la consultora considerando la planificación, ejecución y seguimiento de actividades que permitan alcanzar los objetivos establecidos por la consultoría "Levantamiento de Arquitectura Empresarial", no reflejó en el informe de actividades presentado el 16 de octubre de 2013 al Director General el estado actual de los objetivos, líneas principales de acción, necesidades de personal, la carga laboral y lista de proyectos planificados en el 2013; recomendaciones, factores críticos de éxito para trabajar en el Proyecto Modelo de Gobierno de TI e ITIL Fase II con el que implementarían todos los procesos necesarios para la DDI; tampoco las acciones realizadas a fin de dar continuidad a las iniciativas establecidas por el Director actuante en el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y 5 de junio de 2013 y su equipo de trabajo

Lo expuesto, ocasionó que no se dé continuidad al levantamiento de los 23 procesos tecnológicos restantes identificados en la consultoría y que no se cuente con un modelo que garantice la alineación de la tecnología y los procesos del Instituto que permitan el cumplimiento de sus objetivos institucionales; inobservando lo dispuesto en el artículo 22.- Deberes de las o los servidores públicos, letras a), b) y g) de la Ley Orgánica de Servicio Público, el artículo 86.- Responsabilidades de la Dirección de Desarrollo Institucional, números 9 y 11, del Reglamento Orgánico Funcional del IESS emitido con la Resolución C.D. 021 de 13 de octubre del 2003; y, artículo 4 De la competencia y responsabilidades de las dependencias de asistencia técnica y administrativa de la Coordinación Nacional de Planificación números 2 y 6 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS aprobado con Resolución C.D. 346 de 12 de enero de 2011, vigente hasta el 8 de agosto de 2013; Resolución C.D. 457 de 8 de agosto de 2013, 2.4.3.- funciones y responsabilidades de la Dirección Nacional de Tecnología de la Información; y, las Normas de Control Interno: 100-01 Control Interno, 200-07 Coordinación de acciones organizacionales; 401-03 Supervisión; 410-06 Administración de proyectos tecnológicos, números: 1, 4, 6, 8, 10:

"Resolución C.D. 021.- Art 86.- RESPONSABILIDADES.- La Dirección de Desarrollo Institucional tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades.- 9.- La ejecución de actividades de apoyo técnico relacionadas con el desarrollo de la institución.- 11.- La proposición ante la Dirección General de proyectos o programas relacionados con la sistematización de productos y procesos de la Institución; y la dirección y supervisión de los proyectos aprobados.- (...)"

"Resolución C.D. 346.-Art... Responsabilidades.- La Coordinación Nacional de Planificación, tendrá las siguientes responsabilidades.- 2.- Asesoramiento técnico a la Dirección General y más instancias administrativas en temas de planificación.-

Valente A. Bobo

6.- Propuesta a la Dirección General de políticas de control y evaluación de procesos, de acuerdo con los lineamientos que fije el Consejo Directivo.- Las demás que le fueren encargadas por las autoridades(...)

“...Resolución C.D. 457 .- 2.4.3.- DIRECCIÓN NACIONAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN.- c) Definir, planificar, coordinar, desarrollar y controlar los proyectos de tecnología de la información; d) Proponer a la Dirección General, a través de la Coordinación General de Gestión Estratégica, la contratación y/o adquisición de proyectos de tecnología de la información(...).”

Conforme a lo establecido en el artículo 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su reglamento, se procedió a comunicar los resultados provisionales, al Coordinador Nacional de Planificación con periodo comprendido entre el 25 de abril de 2011 y el 8 de enero de 2013; Director de Desarrollo Institucional en funciones desde el 1 de enero de 2011 y el 5 de junio de 2013; y, Director Nacional de Tecnología de la Información, en funciones desde el 9 de agosto de 2013 y el 17 de octubre de 2013, con oficios 51000000.IUCS. 033, 035 y 39 de 27, 28 de julio y 1 de agosto de 2016.

Con oficio PAC-2016-IESS-008 de 17 de agosto de 2016, el Director de Desarrollo Institucional que actuó durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2011 y 5 de junio de 2013, en respuesta al oficio 51000000.IUCS. 035, señaló:

“... si bien es cierto que la Coordinación Nacional de Planificación sería la encargada de establecer la Gobernabilidad, la Dirección de Desarrollo Institucional tiene a cargo la Gobernabilidad Tecnológica, por lo tanto, no debía solicitar la (sic) Coordinador de Planificación ni recomendaciones, ni planes, de acción, pues por el contrario, se realizó una propuesta de Planificación Estratégica de Tecnológica de Información y Comunicaciones, que era parte de mi gestión. Adicionalmente, para elevar para la autorización del Consejo la contratación de la implementación de la segunda fase del Modelo de Gobierno, el Director General solicitó el aval de la Coordinación de Planificación y posteriormente subió el proceso para aprobación del Consejo Directivo (...).”

Lo mencionado por el Director de Desarrollo Institucional, no modifica el comentario de auditoría, ya que la Gobernabilidad Tecnológica se alineó a la Gobernabilidad Institucional con que contaba el IESS en esa época, motivo por el que el Coordinador de Planificación como encargado del desarrollo, mejoramiento y evaluación de esta última; debía participar en los planes y estrategias de implementación de los procesos obtenidos, así como en la formalización de productos como la planificación y estructura organizacional de tecnología; por otra parte, el Director de la DDI, no

Venerable Sr. Jefe f-p

adjuntó la documentación de sustento en relación al aval de la Coordinación de Planificación solicitada por el Director General acerca de la Contratación de la implementación de la segunda fase del Modelo de Gobierno.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, realizada el 16 de agosto de 2016, el Coordinador Nacional de Planificación, actuante durante el periodo comprendido entre el 25 de abril de 2011 y el 8 de enero de 2013, adjuntó en correo electrónico de 26 de agosto de 2016, la comunicación de 25 de agosto de 2016, que expresó:

“... debo dejar claro que previo mi liquidación de haberes y por disposición del Director General de ese entonces se entregó un informe de labores de mi periodo de gestión así como se firmó un acta entrega recepción con el entrante Coordinador de Nacional de Planificación, quien fue funcionario de dicha dependencia quien reitero conocía y participaba activamente de todas las actividades de la dependencia (...).”

Lo expuesto, por el Coordinador Nacional de Planificación, no modificó el criterio de auditoría, debido a que no presentó documentos que respalden las afirmaciones realizadas, en cuanto las acciones efectuadas con relación a la implementación de los procesos de tecnología entregados por la consultoría *“Levantamiento de Arquitectura Empresarial”*.

Conclusiones

- El Director de Desarrollo Institucional, con oficio 63000000-2763-2012 de 27 de septiembre de 2012 a pedido del Coordinador Nacional de Planificación, remitió en medio magnético los productos entregados en el contrato 065-SBSG-2011; sin embargo, conforme a lo dispuesto por el Comité de Seguimiento de Sistemas, con oficios 12000000-CSPT-0070 y 78 de 17 y 30 de noviembre de 2011 y de acuerdo a los ámbitos de acción no solicitó para que la Coordinación de Planificación participe en el control, evaluación, seguimiento para la implementación de los procesos levantados por la Consultora para la administración de tecnología: 1. Establecimiento de modelo de Gobierno de TI.- 2. Planeación Estratégica TIC.- 3. Administración del portafolio de proyectos de TI.- 4. Administración de la evaluación de TIC; ni emitió directrices y lineamientos al personal para implementarlos; tampoco en el expediente con el que justificó la contratación de la consultoría *“Establecimiento del Modelo de Gobierno TI”* para la Implementación

Verónica S. Castro

de los entregables de la consultoría "*Levantamiento de Arquitectura Empresarial*", constó el análisis previo de los motivos por los cuales, el IESS no tuvo la capacidad de efectuar de manera interna el desarrollo e implementación, lo que ocasionó que no se dé continuidad al levantamiento de los 23 procesos tecnológicos restantes identificados en la consultoría y que no se cuente con un modelo que garantice la alineación de la tecnología y los procesos del Instituto que permitan el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

- El Coordinador Nacional de Planificación, recibió el 27 de septiembre de 2012 en medio magnético los productos entregados en el contrato 065-SBSG-2011; sin embargo, conforme a lo dispuesto por el Comité de Seguimiento de Sistemas, con oficios 12000000-CSPT-0070 y 78 de 17 y 30 de noviembre de 2011; y, de acuerdo a su ámbito de acción no participó en el control, evaluación, seguimiento para la implementación de los procesos levantados por la Consultora para la administración de tecnología: 1. Establecimiento de modelo de Gobierno de TI.- 2. Planeación Estratégica TIC.- 3. Administración del portafolio de proyectos de TI.- 4. Administración de la evaluación de TIC; tampoco previo a su separación de la entidad dejó constancia de las actividades pendientes de realizar, estado y recomendaciones para conocimiento de las nuevas autoridades de la unidad, lo que ocasionó que no se dé continuidad al levantamiento de los 23 procesos tecnológicos restantes identificados en la consultoría y que no se cuente con un modelo que garantice la alineación de la tecnología y los procesos del Instituto que permitan el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

- El Director Nacional de Tecnología de la Información, en funciones desde el 9 de agosto de 2013 y el 17 de octubre de 2013, dispuso la cancelación del proceso de contratación de la consultoría para la implementación de los productos entregados en el contrato 065-SBSG-2011 por la Consultora NEXYS DEL ECUADOR - ITERA S.A DE C.V. que fueron solicitados por el Director de Desarrollo Institucional 1 de enero de 2011 y el 5 de junio de 2013; sin presentar una alternativa para la implementación de los procesos identificados y entregados por la consultora considerando la planificación, ejecución y seguimiento de actividades que permitan alcanzar los objetivos establecidos por la consultoría "*Levantamiento de Arquitectura Empresarial*", no reflejó en el informe de actividades presentado el 16 de octubre de 2013 al Director General el estado actual de los objetivos, líneas

VENUEZUELA
2013
AP

principales de acción, necesidades de personal, la carga laboral y lista de proyectos planificados en el 2013; recomendaciones, factores críticos de éxito para trabajar en el Proyecto Modelo de Gobierno de TI e ITIL Fase II con el que implementarían todos los procesos necesarios para la DDI; tampoco las acciones realizadas a fin de dar continuidad a las iniciativas establecidas por el Director actuante en el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y 5 de junio de 2013 y su equipo de trabajo; lo que ocasionó que no se dé continuidad al levantamiento de los 23 procesos tecnológicos restantes identificados en la consultoría y que no se cuente con un modelo que garantice la alineación de la tecnología y los procesos del Instituto que permitan el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Recomendación

Al Director Nacional de Tecnología de la Información

4. Conjuntamente con la participación de las Direcciones Nacionales de: Planificación y Procesos realizarán un análisis previo que permita establecer si el IESS cuenta con la capacidad para efectuar de manera interna el desarrollo e implementación de los cuatro procesos levantados por la Consultora para la administración de tecnología; así como, emitirá directrices y lineamientos al personal a su cargo que permitan el levantamiento de los 23 procesos tecnológicos restantes identificados en la consultoría, lo que permitirá contar con un Modelo de Gobierno de TI que garantice la correcta alineación de la tecnología y los procesos del Instituto a fin de cumplir sus objetivos.

Cambio de la implementación del proyecto piloto contemplado como un producto esperado en la consultoría “Establecimiento Arquitectura SOA” del contrato 069-SBSG-2011

El Director de Servicios Corporativos del IESS y el Gerente General de KRUGERCORPORATION S.A, suscribieron el 14 de diciembre de 2011, el contrato 069-SBSG-2011, con el objeto de realizar una consultoría para el “Establecimiento de Arquitectura SOA”, por un valor de 125 000,00 USD; cuya ejecución contempló 5 fases o actividades: Diagnóstico de la situación de la plataforma informática; Definición de la Arquitectura Orientada a Servicios del IESS; Esquema de gobierno tecnológico

Verónica G. Rojas

orientado a Servicios; Implementación del proyecto piloto; y, Capacitación a capacitadores.

El Director de Desarrollo Institucional con oficio 63000000-3853-2011 TR 25183 de 19 de diciembre de 2011, designó como Administradora de Contrato a la Analista Informática 2.

De la revisión al destino y uso de los productos obtenidos de esta consultoría, se establecieron las siguientes novedades:

En los números 4.9.3 y 4.9.4 de los pliegos del proceso CONS-LC-6-SBSG-11 que formaron parte integrante del contrato, según lo estipulado en su cláusula segunda, letra d); y, en los términos de referencia de los pliegos, en su apartado Justificativos, se estableció entre otros, como uno de los productos esperados en la consultoría, la implementación de un proyecto piloto, que contempló el proceso general de montepío, desglosado en los siguientes casos: Activo, Cesante, Jubilado, Jubilado con aportes posteriores y Beneficiario Montepío, conforme el anexo 2 de los pliegos; además, se estableció que el IESS estuvo en la potestad, en casos fortuitos o imprevistos, de redefinir el proceso considerado para el piloto por uno que cubra un similar alcance en la implementación sobre la Arquitectura SOA –BPM; y, en los justificativos de los términos de referencia referentes a las principales necesidades y beneficios que motivaron la proposición de este proyecto constó lo siguiente:

Necesidad	Beneficio
<i>Ejecutar un piloto aplicando la Arquitectura Orientada a Servicios del IESS</i>	<i>Permitir entregar resultados en corto tiempo al negocio para toma de decisiones Generar experiencia y definiciones necesarias para la continuidad del proceso de integración de la plataforma sobre Arquitectura Orientada a Servicios</i>

El Director de Desarrollo Institucional y la Analista Informática 2, Administradora de Contrato 069-SBSG-2011, con oficio 63000000-619 TR 22258 de 16 de febrero de 2012, emitieron el informe técnico al Gerente de la empresa KRUGER CORPORATION S.A, en el que en la parte pertinente respecto al Estado de Cambios, Fase IV: Análisis del proceso piloto, señalaron que conforme constó en los pliegos, el IESS, en casos fortuitos o imprevistos está en potestad de redefinir el proceso considerado para el piloto, por uno que cubra similar alcance en la implementación

Venerable Director

sobre la Arquitectura SOA-BPM, a base del cual propusieron al Consultor se tome en cuenta otro proceso levantado en la institución referente al de "Retenciones Judiciales de Jubilados"; además le informaron que este fue analizado por el Consultor, quien determinó que es un proceso idóneo para ser considerado como el piloto.

El Gerente de Proyectos de la empresa KRUGERCORPORATION S.A, con oficio 069-SBSG-006 de 22 de febrero de 2012, entregó a la Analista Informática 2, Administradora de Contrato 069-SBSG-2011, el informe de justificación técnica para la ampliación o desarrollo de un contrato complementario.

La oferta técnica presentada por el Consultor establecía lo siguiente, entre otros:

- El tiempo de ejecución de la Fase IV "Implementación del proyecto piloto (ítem 10.4 ALCANCE DEL SERVICIO, en el cual establecieron 15 días)"
- El detalle de automatización del piloto (ítem 10.8 ALCANCE DEL PILOTO, en el cual se identificaron en su totalidad: 4 subprocesos, 40 actividades, 6 servicios y 11 operaciones).

El Director de Desarrollo Institucional con oficio 63000000-789 de 1 de marzo de 2012, dirigido al Director de Servicios Corporativos, encargado, documento que fue elaborado por la Analista Informática 2, Administradora de Contrato 069-SBSG-2011, con el que comunicaron que según el justificativo de la Consultora el tiempo estimado en los pliegos del contrato para la implementación del proyecto piloto fue de 15 días, por lo que no era factible para su desarrollo en el tiempo fijado en la propuesta por la complejidad del proceso; así como que proponía identificar un nuevo proceso, mismo que para su desarrolló requería de 68 días, por lo que solicitó un contrato ampliatorio por 53 días con un costo adicional de implementación de 40 000,00 USD; y, que para la nueva automatización en su totalidad contemplaba: 2 subprocesos, 16 actividades, 10 servicios y 11 operaciones. En el referido oficio constó el criterio técnico acerca del cambio propuesto, en los siguientes términos:

"... El resultado de la comparación determina que el alcance del piloto analizado como idóneo (Nº2) disminuye el desarrollo de sus subprocesos y actividades, incrementa en un porcentaje mínimo el desarrollo de servicios lo cual no afecta el alcance pues mantiene el número de operaciones a ser desarrolladas (...)"

Ventura S. Ocho

El Director de Servicios Corporativos, encargado, con oficio 62200000-1196 TR 29871 de 19 de marzo de 2012, en respuesta al oficio 63000000-789 de 1 de marzo de 2012, informó al Director de Desarrollo Institucional, que en relación al cambio de plan piloto propuesto por la Consultora, señaló que los fundamentos jurídicos en los que se basó, carecen de fundamento legal, por cuanto no existió una causa imprevista, debido a que conoció previamente las especificaciones técnicas, generales y demás constantes en los pliegos, en tal razón, es su criterio otorgarle una prórroga de plazo para la realización de la Fase IV *"Implementación del proyecto piloto"*.

En comunicación de 29 de marzo de 2012, la empresa Consultora en conocimiento del oficio 62200000-1196 de 19 de marzo de 2012, justificó al Director General del IESS, el requerimiento efectuado con oficio 069-SBSG-006 de 22 de febrero de 2012; e insistió en el mismo; y, solicitó canalizarlo a través de la Procuraduría General del IESS. El Procurador General del IESS en oficio 64000000-1777 de 18 de mayo de 2012, dirigido al Director General del IESS, emitió su criterio jurídico en el que consideró procedente otorgarle 15 días de prórroga de plazo al contrato principal para la realización de la fase IV *"Implementación del Proyecto Piloto"*; y, comunicó que resulta improcedente la suscripción de un contrato complementario, en razón de que esta figura se aplica en el caso que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra o servicio determinado por causas imprevistas o técnicas debidamente motivadas.

Respecto de la definición de caso fortuito o fuerza mayor, el artículo 30 del Código Civil, establece:

"Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público (...)".

Así como, el mismo instrumento legal en sus artículos 1454 y 1455, determina:

"Art. 1454.- Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas.- Art. 1455.- El contrato es unilateral cuando una de las partes se obliga para con otra, que no contrae obligación alguna; y bilateral, cuando las partes contratantes se obligan recíprocamente (...)".

La Analista Informática 2, Administradora de Contrato 069-SBSG-2011 y el Gerente del Proyecto KRUGERCORPORATION S.A., el 5 de julio de 2012, suscribieron el

Verónica Z. ...
JP


oficio 069-SBSG-0022, en el que se dejó constancia de la finalización de la Fase IV con la generación de todos los entregables y la puesta en producción del proyecto piloto "Retenciones Judiciales de Jubilados"; no obstante, conforme el Anexo 2 de los pliegos debía efectuarse el proyecto piloto sobre el proceso de Montepío, desglosado en los siguientes casos: Activo, Cesante, Jubilado, Jubilado con aportes posteriores y Beneficiario Montepío.

La Analista Informática 2, Administradora de contrato 069-SBSG-2011, en funciones desde el 19 de diciembre de 2011 y el 11 de julio de 2012, suscribió el 6 de julio de 2012 el acta de entrega recepción, con el Gerente de la Consultora, en la que constó la siguiente información:

"... A los 6 días del mes de julio de 2012, se realiza la entrega recepción conforme de los entregables de las Fases: IV – Implementación del proyecto piloto y V – Capacitaciones del proyecto "Establecimiento Arquitectura SOA" Contrato No. 069-SBSG-2011, correspondiente al proceso Lista Corta No. CONS-LC-6-SBSG-11, cuyo objeto es "ESTABLECIMIENTO DE LA ARQUITECTURA ORIENTADA A SERVICIOS EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL", una vez que se ha cumplido con el porcentaje requerido en el desarrollo de los entregables y compromisos adquiridos por el proveedor en el contexto del contrato, luego de las revisiones realizadas por el personal técnico de la Dirección de Desarrollo Institucional(...)"

La Analista Informática 2, Administradora de Contrato 069-SBSG-2011, con oficio DDI-AD-0081 de 11 de julio de 2012, solicitó al Director de Desarrollo Institucional gestione el pago una vez recibido conforme consta en el acta de entrega – recepción de 6 de julio de 2012 los artefactos de la Fase IV "Implementación del Proyecto Piloto" y Fase V "Capacitación", señalando además que el informe provisional del Consultor ha sido revisado y aprobado por la Administración del Contrato y recibido según acta de entrega – recepción definitiva.

La Analista Informática 2, Administradora de Contrato 069-SBSG-2011 y el Gerente del Proyecto KRUGERCORPORATION S.A., el 11 de julio de 2012, suscribieron el acta de entrega - recepción definitiva, en la que se señaló que se procede al cierre definitivo del proyecto; acto seguido el Director de Desarrollo Institucional y la Analista Informática 2, Administradora de Contrato, mediante oficio 63000000-2046 de 11 de julio de 2012, presentaron a la Directora de Servicios Corporativos el Informe Técnico de las actividades realizadas del proyecto contratado, en el que señalaron la aprobación al cierre del proyecto y el del informe final presentado por la Consultora.

Tramita


El Director de Desarrollo Institucional encargado, con oficio 63000000-02090-2012 de 16 de julio y alcance con oficio 63000000-02118-2012 de 18 de julio de 2012, solicitó al Subdirector de Bienes y Servicios Generales, la cancelación de la Fase IV "Implementación del proyecto piloto" y V "Capacitación" por un valor de 18 750, 00 USD en base a la documentación generada por la Analista Informática 2, Administradora de Contrato 069-SBSG-2011; cancelación que fue efectuado por el Instituto con Boletín de Egreso 8186 de 17 de agosto de 2012.

El Analista Funcional de Negocio de la Dirección del Sistema de Pensiones, con memorando IESS-DSP-2016-1640-M de 11 de julio de 2016, que participó en los procesos de validación y puesta en producción del Piloto, informó al equipo de auditoría:

"... Ni por el proceso general de montepío, desconozco si existió y/o aprobación redefinición del mismo por parte del Sistema de Pensiones.- Respecto al aplicativo de retenciones judiciales a pagar a terceros, se informó el 10 de diciembre de 2012 al Director del Sistema de Pensiones de aquella época, sobre el desarrollo del aplicativo en base al requerimiento funcional realizado por los funcionarios de Pensiones; el cual fue observado por la funcionaria responsable en ese entonces, quedando pendiente hacer las respectivas pruebas de funcionamiento para la aprobación y subirlo a producción (...).- ... adicionalmente se le informó al Director de Pensiones que el aplicativo sirvió de plan piloto para el desarrollo del aplicativo SOA por parte de la Dirección de Desarrollo Institucional.- ... el aplicativo se desarrolló en base al requerimiento funcional realizado por los funcionarios de Pensiones.- En virtud que, a partir de 2013 se me dispuso llevar la gestión de pagos de los contratos de adquisición y prestación de servicios de la DDI, no continúe dentro del proceso de retenciones judiciales, por lo que desconozco si el mismo se aprobó por parte del negocio (...)"

Lo mencionado por el Analista Funcional, estableció que el Director del Sistema de Pensiones, no fue informado por la Analista Informática 2, Administradora de Contrato 069-SBSG-2011, sobre el desarrollo y la implementación del proyecto piloto "Retenciones Judiciales de Jubilados", realizado durante la vigencia del contrato 069-SBSG-2011, por lo que no se contó con la aprobación de este último para realizar el cambio en el alcance del piloto, ni fue entregado una vez puesto en producción con conformidad del titular de la Dirección del Sistema de Pensiones para su aplicación y utilización, situación que de manera posterior a la entrega del piloto, generó observaciones por parte de otros servidores en la Dirección del Sistema de Pensiones,

travieso y c no

conforme lo indicado en el informe de 10 de diciembre de 2012, presentado por el Analista Funcional que participó durante el desarrollo del referido piloto.

En relación a la implementación del piloto, en el documento "*Arquitectura Técnica SOA BPM*", desarrollado por la Consultora, esta última, recomendó:

"... PLAN DE IMPLEMENTACION.- EL IESS debe comenzar a implementar su middleware ORACLE SOA de la siguiente forma recomendada.- 1. Implementación Oracle Mediator para la integración.- 2. Implementación de Oracle BPM para el manejo de procesos.- 3. Implementación de Oracle Registry para gobernanza.- 4. Migración de Oracle Mediator a OSB Oracle Service Bus.- 5. Implementación de BAM una vez maduros los procesos.- 4. RECOMENDACIONES.- PRODUCTOS A ADQUIRIRSE.- EL IESS ha adquirido al momento de ejecutar la consultoría los productos SOA SUITE, así como BPM Suite y el servidor de aplicaciones ORACLE. Es necesario adquirir los siguientes productos para comenzar adecuadamente con la implementación de la arquitectura SOA BPM: ORACLE REGISTRY, ORACLE OSB.- JUSTIFICACION DE LA MIGRACION DE MEDIATOR A OSB.- Debido a que el Mediator es un ESB con funciones limitadas que permite básicamente el filtrado, transformación , adaptación y ruteo de mensajes, es necesario posteriormente adquirir el Oracle Enterprise Service BUS, para incorporar las funcionales requeridas de un ESB, con el fin de poder cumplir con las especificaciones funcionales de la arquitectura recomendada"

La Consultora desarrolló el proyecto piloto "*Retenciones Judiciales de Jubilados*", utilizando la Plataforma adquirida por el IESS con proceso de contratación SIE-IESS-DDI-09-2011 "*Arquitectura Orientada a Servicio (Licencias de Plataformas Middleware Básico-BPM-ESB, SOA para el Z-Series)*"; en la que el 9 de julio de 2012, se instaló y configuró el software Oracle Service Bus 11g (11.1.1.6) conforme constó en el Informe de Soporte Técnico de la contratista; sin embargo, posterior a la recepción del proyecto, esto es el 6 de julio de 2012, la Analista Informática 2, Administradora de contrato 069-SBSG-2011, no realizó la migración de los servicios desarrollados por la Consultora desde el software Oracle Mediator a OSB Oracle Service Bus, de acuerdo a la recomendación de la Consultora, por lo que el piloto se mantuvo con funciones limitadas, sin cumplir con las especificaciones funcionales de la arquitectura recomendada.

Sobre la implementación del piloto "*Retenciones Judiciales de Jubilados*", el Director Nacional de Tecnología de la Información, encargado, con memorando IESS-DNTI-2016-1980-M de 9 de junio de 2016, puso en conocimiento del equipo de auditoría el informe técnico denominado "*Listado de Servicios Web*", elaborado por la

Analista Informática 2

Coordinadora de Desarrollo, donde no constaron los servicios correspondientes al piloto *“Retenciones Judiciales de Jubilados”*; y, con memorando IESS-DNTI-2016-2664-M de 9 de agosto de 2016, adjuntó el memorando IESS-DNT-2016-2659-M de 8 de agosto de 2016, suscrito por el Coordinador de la Unidad de Control de Calidad, quien comunicó que los servicios web utilizados por el piloto, no son los que se encuentran implementados en el software Bus Empresarial de Servicios (OSB Oracle).

Por lo expuesto, hasta el 30 de abril de 2016, fecha de corte de esta acción de control, no se evidenció que la Analista Informática 2, Administradora de contrato 069-SBSG-2011, realizó ni coordinó la migración de los servicios web desde el software Oracle Mediator a OSB Oracle Service Bus, limitando la aplicación Institucional del Piloto *“Retenciones Judiciales de Jubilados”*.

La Directora del Sistema de Pensiones, Subrogante, con memorando Nro. IESS-DSP-2016-1890-M de 03 de agosto de 2016, en relación a la aplicación del piloto *“Retenciones Judiciales de Jubilados”*, informó:

“... Desde el 23 de agosto de 2013 a la presente fecha no ha existido informe, notificación o documento alguno, donde la Dirección Nacional de Tecnología de la Información ponga en conocimiento de la Dirección de Pensiones la Implementación del Proyecto Piloto del proceso “Retenciones Judiciales para Jubilados – Pago a Terceros”, ni tampoco se ha tenido conocimiento que el mencionado producto se encuentre en producción.- la Dirección del Sistema de Pensiones realiza de forma manual el proceso de Retenciones Judiciales para Jubilados – Pago a terceros”, en virtud que desconoce que exista un aplicativo informático, para la realización de este proceso (...).”


Situación que se presentó debido a que la Analista Informática 2, Administradora de Contrato 069-SBSG-2011, el 19 de diciembre de 2011 y el 11 de julio de 2012, suscribió conjuntamente con el Gerente de Proyectos de KRUGERCORPORATION S.A. el oficio 069-SBSG-0022 de 5 de julio de 2012 en el que dejó constancia de la finalización de la Fase IV con la generación de todos los entregables y la puesta en producción del proyecto piloto *“Retenciones Judiciales de Jubilados”*, previo a la legalización del acta de entrega recepción suscrita el 6 de julio de 2012 y aprobación del cierre definitivo del proyecto mediante acta de entrega – recepción definitiva de 11 de julio de 2012; no obstante, que en el Anexo 2 de los pliegos debía efectuarse el proyecto piloto sobre el proceso de Montepío, pese a que el Procurador General del IESS en oficio 64000000-1777 de 18 de mayo de 2012, emitió el criterio jurídico al

[Handwritten signature]

Director General del IESS, en el que consideró procedente otorgarle al consultor 15 días de prórroga de plazo al contrato principal para la realización de la fase IV *"Implementación del Proyecto Piloto"*; y, señaló que resultaba improcedente la suscripción de un contrato complementario, en razón de que esta figura se aplica en el caso que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra o servicio determinado por causas imprevistas o técnicas debidamente motivadas; así también, no informó al Director del Sistema de Pensiones, sobre el desarrollo del proyecto piloto establecido en el contrato 069-SBSG-2011; ni solicitó su criterio para abalizar el cambio, tampoco del proyecto recibido realizó la socialización a la Dirección del Sistema de Pensiones establecida como área usuaria; ni advirtió al Director de Desarrollo Institucional, las acciones pendientes para la migración de los servicios desarrollados para el referido piloto desde el software Oracle Mediator a OSB Oracle Service Bus, conforme lo recomendado por la Consultora; y, el Director de Desarrollo Institucional actuante durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y 5 de junio de 2013, no emitió directrices y lineamientos, con relación a la entrega y formalización del piloto *"Retenciones Judiciales de Jubilados"* hacia el área usuaria.

La empresa KRUGERCORPORATION S.A, proveedora de la consultoría para el *"Establecimiento de Arquitectura SOA"*, no cumplió con el objeto del contrato respecto de la propuesta presentada en referencia a la Fase IV del proyecto piloto *"Montepío, desglosado en los siguientes casos: Activo, Cesante, Jubilado, Jubilado con aportes posteriores y Beneficiario Montepío"*, considerado en los términos de referencia y anexo 2 de los pliegos documentos integrantes del contrato, por cuanto entregó el proyecto piloto *"Retenciones Judiciales de Jubilados"*, sin que el cambio de proyecto haya sido justificado y calificado por el Instituto como caso fortuito o fuerza mayor.

Lo expuesto, ocasionó que el objeto del contrato haya sido modificado al recibir un proyecto piloto de *"Retenciones Judiciales de Jubilados"* y no el proyecto de Montepío, desglosado en los siguientes casos: Activo, Cesante, Jubilado, Jubilado con aportes posteriores y Beneficiario Montepío, considerado en los términos de referencia y pliegos documentos integrantes del contrato, mismo que no fue aprobado ni sustentado técnicamente en el proceso de desarrollo e implantación, por parte de la Dirección del Sistema de Pensiones y que la implementación del proyecto piloto no cuente con la capacidad tecnológica recomendada por la Consultora, tampoco fue difundido, transmitido y utilizado por el área usuaria; y, que el Instituto haya

Tramita y cubre 

cancelado por este concepto el valor de 18 750, 00 USD; incumpliendo lo establecido en los artículos 22.- Deberes de las o los servidores públicos, letra a) de la Ley Orgánica de Servicio Público; 121.- Administrador del Contrato, del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 1454 y 1455 del Código Civil; e inobservando lo dispuesto en el artículo 86 De las responsabilidades de la Dirección de Desarrollo Institucional números 3 y 8 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS aprobado con Resolución C.D. 021 de 3 de octubre de 2003, vigente hasta el 8 de agosto de 2013, las Normas de Control Interno: 100-01 Control Interno, 100-03 Responsables del Control Interno, 200-07 Coordinación de acciones organizacionales, 401-03 Supervisión, 410-07 Desarrollo y adquisición de software aplicativo, números 3 y 4; el número 4.9.4 y Anexo 2 de los pliegos del proceso CONS-LC-6-SBSG-11 que forman parte integrante del contrato 069-SBSG-2011, según lo estipulado en su cláusula Segunda, letra d).

“...Resolución C.D. 021.- Art. 86.- RESPONSABILIDADES.- 3. La organización y sistematización de los productos y procesos del Instituto, para alcanzar la optimización en el otorgamiento de las prestaciones y servicios de la Institución, así como el control y evaluación de sus resultados...8. La administración del sistema informático del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que incluye el desarrollo, mantenimiento y actualización de su plataforma (...).”

Conforme a lo establecido en el artículo 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su reglamento, se procedió a comunicar los resultados provisionales a la Analista Informática 2, Administradora de Contrato 069-SBSG-2011, Director de Desarrollo Institucional y Gerente General de la empresa contratada, con oficios 51000000.IUCS.027, 035, 044 y 052 de 25 y 29 de julio; y, 2 y 3 de agosto de 2016 respectivamente, recibiendo las siguientes respuestas:

En comunicación de 10 de agosto de 2016, el Gerente General de KRUGERCORPORATION S.A., en respuesta al oficio 51000000.IUCS.044, señaló:

“... En el Anexo 2 del (SIC) los pliegos, numeral 2, Alcance, se menciona que se contempla el proceso general de montepío y se asume que éste será sobre el que se desarrolle el piloto....- Sin embargo, el numeral 4.9.4 INFORMACION QUE DISPONE LA ENTIDAD Y QUE SE PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONSULTOR, de los Pliegos... señala que “El IESS está en la potestad, en casos fortuitos o imprevistos, de redefinir el procesos considerado para el piloto por uno que cubra un similar alcance en la implementación sobre la Arquitectura SOA-BPM... ”.- En tal virtud, acogiendo la posibilidad permitida a Kruger y aceptada por la entidad contratante, el contratista en razón de su experiencia en proyectos de similar calificación y en base a los insumos

tecnica y apoyo

provistos por la parte del IESS y evaluados con el Coordinador de Pensiones, "dueño del Proceso", indico que no era factible cubrir la complejidad de desarrollar el proceso de Montepío como el proceso Piloto en un plazo de 15 días; razón por la cual se planteó el cambio del proceso (...)".

Lo expuesto por la empresa Consultora, ratificó el criterio de auditoría, por cuanto entregó el proyecto piloto "*Retenciones Judiciales de Jubilados*", no obstante, conforme el Anexo 2 de los pliegos debía efectuarse el proyecto piloto sobre el proceso de Montepío, desglosado en los siguientes casos: Activo, Cesante, Jubilado, Jubilado con aportes posteriores y Beneficiario Montepío, sin que se justifique que este cambio haya sido calificado por el Instituto como caso fortuito o fuerza mayor.

En comunicación de 15 de agosto de 2016, la Analista Informática 2, Administradora de Contrato 069-SBSG-2011, en respuesta al oficio 51000000.IUCS.052, señaló:

"... Debo iniciar informando que los funcionarios (representantes de las unidades requirentes formaban parte del Dirección de Desarrollo Institucional y eran quienes tomaban decisiones sobre las necesidades funcionales que se implementaban en las soluciones tecnológicas.- Se cumplió con el procedimiento para implementar y colocar en producción cualquier producto software, procedimiento que inicia con un requerimiento, que es levantado por el funcionario, representante de la unidad requirente, quien culmina probando la solución en producción y dando su aceptación para iniciar con su utilización... - todos los fuentes del piloto fueron cedidos.- a la Coordinación de Desarrollo para su posterior mantenimiento(...).- Debo informar que a la fecha de ejecución del contrato "Establecimiento Arquitectura Orientada a Servicios", el componente en mención Bus de Servicios Empresariales Oracle, no era parte de la Suite SOA que fue adquirida por la Institución. Este componente fue instalado posteriormente por una observación que en su momento realizó el Comité de Seguimiento de la Dirección General (...)".

Lo mencionado por la servidora, no modificó el criterio de auditoría, pues lo expresado en el comentario y pese la participación de un Analista funcional de la Dirección del Sistema de Pensiones, no se obtuvo la aprobación para el cambio del alcance ni la conformidad de la entrega del proyecto final para su aplicación y utilización por parte del titular de la Dirección del Sistema de Pensiones; además tampoco evidenció acciones que reflejen las actividades realizadas para la migración de los servicios desarrollados para el piloto "*Retenciones Judiciales de Jubilados*", desde el software Oracle Mediator hacia el OSB (Oracle Service Bus).

El Director de Desarrollo Institucional que actuó durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y 5 de junio de 2013, con oficio PAC-2016-IESS-008 de 17 de agosto de 2016, en respuesta al oficio 51000000.IUCS.035, señaló:

Remita a seis J.P.

“... Los pasos a producción, obligatoriamente requieren de la aceptación del área usuaria puesto que requiere de ajustes en las labores operativas del personal... Adicionalmente, el uso de los aplicativos corresponde en este caso al área de Pensiones, y su aprovechamiento o no, una vez puesto en producción no correspondía a la DDI, sino a cada área usuaria, en especial debido a los constantes cambios de Procesos, Procedimientos y Resoluciones emitidas por las distintas autoridades, que ocasionan que un desarrollo se vuelva obsoleto de un momento a otro (...)”

Lo comentado por el Director de Desarrollo Institucional, actuante entre 1 de enero de 2011 y 5 de junio de 2013, no modificó el comentario de auditoría, ya que pese a la participación de un Analista funcional por el área de Pensiones, la Administradora de Contrato y Director de Desarrollo; no evidenciaron la entrega formal del piloto con el aval del Director del Sistema de Pensiones, a fin de asegurar su conformidad para la implantación y uso en los procesos del área usuaria; tampoco adjuntó documentación que sustente estas afirmaciones.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, realizada el 16 de agosto de 2016, se obtuvieron los siguientes puntos de vista:

En comunicación de 23 de agosto de 2016, la empresa KRUGERCORPORATION S.A., señaló:

“... En el desarrollo y ejecución del objeto contractual, en relación con la implementación del Piloto, mi representada recibió de parte de la entidad contratante y a través de los funcionarios y áreas involucrados, la convalidación necesaria para el cambio del proceso a implantar (...)”

Lo comentado por el Gerente General de la empresa KRUGERCORPORATION S.A., ratifica el comentario de auditoría, por cuanto señaló que el proyecto piloto efectivamente fue cambiado.

La Analista Informática 2, Administradora de Contrato 069-SBSG-2011, durante el período comprendido entre el 19 de diciembre de 2011 y el 11 de julio de 2012, mediante comunicación de 24 de agosto de 2016, expresó:

“... lo mencionado por el Analista Funcional de Negocio de la Dirección de Pensiones con memorando Nro. IESS-DSP-2016-1620-M de 11 de julio del 2016... indica claramente que era de total conocimiento de los funcionarios de la Dirección de Pensiones la implementación del proceso de negocio como

Tramitador y Sirete



piloto de la consultoría, quienes tenían entre sus principales funciones generar y probar en producción el requerimiento funcional basado en las necesidades de la Dirección de Pensiones, con lo cual es evidente que el negocio conocía de esta implementación .- Respecto a la plataforma SOA/BPM adquirida por la institución a la fecha de la ejecución de la Consultoría de Inmersión a SOA, ... estos servicios no se encuentran publicados en la herramienta "Oracle Service Bus", porque la misma no fue parte del proceso de contratación "Arquitectura Orientada a Servicio (Licencias de Plataformas Middleware Básico-BPM-ESB, SOA para el Z-Series)"(...)

Lo comentado por la Analista Informática 2, Administradora de Contrato, no modificó el comentario de auditoría, en razón de que la implementación del piloto "*Retenciones Judiciales de Jubilados*", una vez aceptado, requería la migración de los servicios desarrollados por la Consultora y recibidos por el Instituto, desde el componente software Oracle Mediator hacia el OSB (Oracle Service Bus), sin embargo pese a que el componente Oracle Service Bus 11g (11.1.1.6) se encontró disponible desde el 9 de julio de 2012 conforme el Informe de Soporte Técnico de la empresa "BusinessMind", no se consideró la recomendación de la Consultora, limitando la funcionalidad del piloto, así como su aplicación y utilización.

Conclusiones

- La Analista Informática 2, Administradora de Contrato 069-SBSG-2011, aceptó mediante oficio 069-SBSG-0022 de 5 de julio de 2012, suscrito conjuntamente con el Gerente de Proyectos de KRUGERCORPORATION S.A. la constancia de la finalización de la Fase IV con la generación de todos los entregables y la puesta en producción del proyecto piloto "*Retenciones Judiciales de Jubilados*", previo a la legalización del acta de entrega - recepción suscrita el 6 de julio de 2012 y aprobación del cierre definitivo del proyecto mediante acta de entrega – recepción definitiva de 11 de julio de 2012; no obstante, que en el Anexo 2 de los pliegos debía efectuarse el proyecto piloto sobre el proceso de Montepío, pese a que el Procurador General del IESS en oficio 64000000-1777 de 18 de mayo de 2012, emitió el criterio jurídico al Director General del IESS, en el que consideró procedente otorgarle al consultor 15 días de prórroga de plazo al contrato principal para la realización de la fase IV "*Implementación del Proyecto Piloto*"; y, señaló que resultaba improcedente la suscripción de un contrato complementario, en razón de que esta figura se aplica en el caso que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra o servicio determinado por causas imprevistas

Heleana G. G. G. G.

o técnicas debidamente motivadas; así también, no informó al Director del Sistema de Pensiones, sobre el desarrollo del proyecto Piloto establecido en el contrato 069-SBSG-2011; ni solicitó su criterio para abalizar el cambio, tampoco realizó la socialización a la Dirección del Sistema de Pensiones como área usuaria del proyecto recibido; ni advertir al Director de Desarrollo Institucional, las acciones pendientes para la migración de los servicios desarrollados para el referido piloto desde el software Oracle Mediator a OSB Oracle Service Bus, conforme lo recomendado por la Consultora; y, el Director de Desarrollo Institucional no emitió directrices y lineamientos, con relación a la entrega y formalización del piloto *"Retenciones Judiciales de Jubilados"* hacia el área usuaria, lo que ocasionó que el objeto del contrato haya sido modificado al recibir un proyecto piloto de *"Retenciones Judiciales de Jubilados"* y no el proyecto de Montepío, desglosado en los siguientes casos: Activo, Cesante, Jubilado, Jubilado con aportes posteriores y Beneficiario Montepío, considerado en los términos de referencia y pliegos documentos integrantes del contrato, mismo que no fue aprobado ni sustentado técnicamente en el proceso de desarrollo e implantación, por parte de la Dirección del Sistema de Pensiones y que la implementación del proyecto piloto no cuente con la capacidad tecnológica recomendada por la Consultora, tampoco fue difundido, transmitido y utilizado por el área usuaria; y, que el Instituto haya cancelado por este concepto 18 750,00 USD.

- El Representante Legal de KRUGERCORPORATION S.A, proveedora de la consultoría para el *"Establecimiento de Arquitectura SOA"*, no cumplió con el objeto del contrato respecto de la propuesta presentada en referencia a la Fase IV del proyecto piloto *"Montepío, desglosado en los siguientes casos: Activo, Cesante, Jubilado, Jubilado con aportes posteriores y Beneficiario Montepío"*, considerado en los términos de referencia y anexo 2 de los pliegos documentos integrantes del contrato, por cuanto entregó el proyecto piloto *"Retenciones Judiciales de Jubilados"*, sin que el cambio de proyecto haya sido justificado y calificado por el Instituto como caso fortuito o fuerza mayor, lo que ocasionó que el objeto del contrato haya sido modificado al entregar un proyecto piloto de *"Retenciones Judiciales de Jubilados"* y no el proyecto de Montepío, desglosado en los siguientes casos: Activo, Cesante, Jubilado, Jubilado con aportes posteriores y Beneficiario Montepío, sin considerar los términos de referencia y pliegos documentos integrantes del contrato, mismo que no fue aprobado ni sustentado técnicamente

Retenciones Judiciales de Jubilados

en el proceso de desarrollo e implantación, por parte de la Dirección del Sistema de Pensiones; y, que el Instituto haya cancelado por este concepto 18 750,00 USD.

Recomendaciones

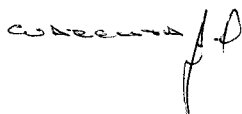
Al Director Nacional de Tecnología de la Información

5. Dispondrá a los servidores a su cargo que actúen como Administradores de Contratos de los proyectos tecnológicos que incluyan desarrollo de software, coordinen la participación, aprobación y entrega formal de las soluciones tecnológicas a las unidades usuarias a través de sus titulares, a fin de abalizar su conformidad, implantación, socialización y utilización Institucional.
6. En conjunto con el Director del Sistema de Pensiones analizarán la implementación del piloto "*Retenciones Judiciales para Jubilados*", a fin de establecer su aplicabilidad Institucional, así también documentarán los requerimientos funcionales generados al respecto, por parte del área usuaria; de los cuales se dejarán sentadas en actas los compromisos y acuerdos alcanzados.

Falta de continuidad del personal capacitado, limitó la adopción de Arquitectura SOA, conforme lo recomendado en la consultoría "*Establecimiento Arquitectura SOA*" del contrato 069-SBSG-2011

El Director de Desarrollo Institucional actuante durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y 5 de junio de 2013, con oficios DDI-63000000-2298-2012, DDI-63000000-2299-2012 y DDI-63000000-2300-2012 de 15 de agosto de 2012, entregó en medio digital los productos (artefactos) de la consultoría "*Establecimiento de Arquitectura SOA*" a los Coordinadores asignados de: Desarrollo Tecnológico, Gobierno de Tecnología de la Información y Soluciones de Tecnología con el objetivo de dar continuidad y uso efectivo a estos entregables así como su aplicabilidad sobre las soluciones tecnológicas con esta nueva definición de arquitectura.

Los productos de consultoría que fueron entregados correspondieron a las etapas: Diagnóstico de la situación de la plataforma informática, Definición de la Arquitectura SOA – BPM del IESS, Definición Esquema de Gobierno Tecnológico orientado a



Servicios, Implementación de proyecto piloto "*Retenciones Judiciales de Jubilados*", Capacitación a Capacitadores.

La Fase V "*Capacitación a capacitadores*", constante en los términos de referencia y pliegos documentos integrantes del contrato suscrito el 14 de diciembre de 2011 entre el Instituto y la empresa Consultora KRUGERCORPORATION S.A., implicó la capacitación técnica sobre el "*Establecimiento de la Arquitectura SOA*" en el Instituto, en la misma se trataron temas relacionados a: Introducción a la Arquitectura Empresarial, Desarrollo de la Consultoría (diagnóstico, arquitectura, ciclo de desarrollo, gobernanza SOA), Arquitectura SOA BPM, Ciclo de Desarrollo de Servicios SOA BPM, Gobernanza SOA, QA para revisión y despliegue de piloto, entre otros temas, constantes en el oficio 069-SBSG-0021 de 4 de julio de 2012, suscrito entre la Analista Informática 2, Administradora de Contrato y el Gerente de Proyectos de KRUGERCORPORATION S.A.

El Director Nacional de Tecnología de la Información encargado, en funciones desde el 9 de agosto y el 17 de octubre de 2013, no definió los mecanismos con los Coordinadores de Gobierno TI y de Soluciones de Negocio, así como a los servidores del área de desarrollo a los que como parte de la consultoría para el "*Establecimiento de Arquitectura SOA*"; se socializó los productos y que fueron capacitados, los que en algunos casos fueron salieron de la Institución en el mes de agosto de 2013 y en otros fueron transferidos a otras áreas, para que transmitan y pongan en práctica los conocimientos adquiridos a otros servidores del área, lo que originó que no se dé continuidad y aplicabilidad Institucional de las herramientas tecnológicas recibidas producto de la Consultoría realizada; que no se coadyuve a reducir la problemática existente en el IESS acerca de la complejidad y dispersión de la plataforma informática; y, que en su informe de fin de gestión presentado el 16 de Octubre de 2013 al Director General del IESS, realice una referencia a las limitaciones a nivel informático de la aplicaciones, servicios, sistemas y plataformas tecnológicas; sin haber optimizado y puesto en práctica los recursos disponibles.

El referido funcionario, incumplió lo dispuesto en los artículos: 22.- Deberes de las o los servidores públicos, letras a) y b); 73.- Efectos de la formación y la capacitación de la Ley Orgánica de Servicio Público, e inobservó los artículos: 2.4.3.- funciones y responsabilidades de la Dirección Nacional de Tecnología de la Información constante

Cooperativa a cargo

en la Resolución C.D. 457 de 8 de agosto de 2013; y, las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno, 200-07 Coordinación de acciones organizacionales, 300-01 Identificación de riesgos y 401-03 Supervisión.

“...Resolución C.D. 457.- 2.4.3.- DIRECCIÓN NACIONAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN.- i) Gestionar los riesgos de tecnología de la información (...).”

Conforme a lo establecido en el artículo 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su reglamento, se procedió a comunicar los resultados provisionales al Director de Desarrollo Institucional actuante durante el período comprendido entre el 1 de julio y 17 de octubre de 2013, con oficio 51000000.IUCS.33 de 27 de julio de 2016, sin obtener respuesta.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, realizada el 16 de agosto de 2016, no se recibió puntos de vista adicionales.

Conclusión

El Director Nacional de Tecnología de la Información encargado, en funciones desde el 9 de agosto y el 17 de octubre de 2013, no definió los mecanismos con los Coordinadores de Gobierno TI y de Soluciones de Negocio, así como a los servidores del área de desarrollo a los que como parte de la consultoría para el “*Establecimiento de Arquitectura SOA*”; se socializó los productos y que fueron capacitados, los que en algunos casos fueron salieron de la Institución en el mes de agosto de 2013 y en otros fueron transferidos a otras áreas, para que transmitan y pongan en práctica los conocimientos adquiridos a otros servidores del área, lo que originó que no se dé continuidad y aplicabilidad Institucional de las herramientas tecnológicas recibidas producto de la Consultoría realizada; que no se coadyuve a reducir la problemática existente en el IESS acerca de la complejidad y dispersión de la plataforma informática; y, que en su informe de fin de gestión presentado el 16 de Octubre de 2013 al Director General del IESS, realice una referencia a las limitaciones a nivel informático de la aplicaciones, servicios, sistemas y plataformas tecnológicas; sin haber optimizado y puesto en práctica los recursos disponibles.

CAREENA S. DOR

Recomendación

Al Director Nacional de Tecnología de la Información

7. Definirá los mecanismos que faciliten la transferencia tecnológica de los conocimientos adquiridos por los servidores de la Dirección a su cargo que participaron en los procesos de capacitación, producto de las consultorías contratadas y de servicios de soporte, entre otros; previa a su desvinculación o traslado a otras áreas institucionales, con el propósito de asegurar la continuidad y aplicabilidad Institucional de los productos y servicios tecnológicos adquiridos por el Instituto.

Uso y destino dado a los productos entregados en el Contrato 64000000-806C, consultoría "Historia Laboral II y Mora Patronal"

El Director de Desarrollo Institucional del IESS y el Gerente General TATASOLUTION CENTER, suscribieron el 4 de marzo de 2011, el contrato 64000000-806C, con el objeto de prestar los servicios especializados de desarrollo de software para que apoye el mantenimiento de los aplicativos y facilite la implementación de nuevos componentes para Historia laboral II y Mora Patronal en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, contratándose la cantidad referencial de 200.171 horas, distribuidas en 4 fases: factibilidad, elaboración, desarrollo e implementación, con un plazo de ejecución durante los ejercicios económicos 2011, 2012 y 2013 por un valor de 5 619 886,00 USD; sin embargo, el Director General del IESS encargado, con Resolución Administrativa 64000000-4960 de 20 de septiembre de 2012, resolvió dar por terminado por mutuo acuerdo el contrato 64000000-806C cuyo valor de ejecución a esa fecha alcanzó 391 300,38 USD.

El Director de Desarrollo Institucional con oficio 63000000-1308-2011 TR 3209 de 21 de abril de 2011, designó a Ingeniera Nivel 3 como Administradora de Contrato.

A fin de cumplir con el objeto del contrato, el Director de Desarrollo Institucional que actuó como Supervisor de Contrato 64000000-806C y la Administradora de mismo, emitieron 16 órdenes de trabajo para el desarrollo de software, con el propósito de implementar los nuevos componentes de Historia Laboral II y Mora Patronal; en las que constaron Analistas Informáticos como Coordinadores IESS para su ejecución y

Cuarenta y tres

control; de las cuales: 5 llegaron a la fase de implementación y cuentan con el sistema; 5 que se encontraron en fases intermedias como son: factibilidad, elaboración y desarrollo; 2 no fueron factible su implementación y, 4 no fueron utilizadas por la entidad; según se detalla a continuación:

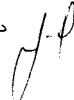
Orden de Trabajo		Fases				Tipo		Valor pagado según boletines USD
No.	Hito	F	E	D	I	S	P	
1	Solicitud de Extensión de cobertura de salud para cónyuges e hijos de afiliados y pensionistas	X	X	X	X	S		10 617,19
2	Nuevo sistema de mora	X				S		9 164,41
3	Modelación negocio por procesos Dir. Pensiones	X					P	40 778,64
4	Registro y activación de cuenta bancaria en el exterior	X				S		2 198,06
5	Optimización de Procesos de SQL de HL	X		X		S		23 493,22
6	Registro y calificación de Beneficiarios fallecidos	X	X			S		10 785,11
7	Concesión de la jubilación patronal	X	X			S		7 215,52
8	Re-estructuración novedades de empleadores	X	X	X	X	S		86 924,38
9	Citibank generación archivo	X				S		6 715,53
10	Motor integrador contable	X				S		7 388,43
11	Auditoría Médica (Clínicas emergentes y de transferencia)	X				S		3 793,87
12	Orden de trabajo no emitida							
13	Modelamiento del negocio, Subdirección afiliación y control contributivo	X					P	60 143,10
14	Automatización procesos pensiones, iteración II	X					P	47 879,30
15	Registro y calificación de Beneficiarios fallecidos			X	X	S		31 318,47
16	Piloto administración de catálogos (aplicado a calificación de beneficiarios fallecidos)			X	X	S		9 252,44
17	Automatización procesos de extensión de cobertura de salud.			X	X	S		33 632,72
TOTAL USD:								391 300,39

F= Factibilidad, E= Elaboración, D=Desarrollo, I= Implementación
S= Sistema; P= Levantamiento de Procesos

La Cláusula Décima.- Valor total del contrato y forma de pago, número 1.1, párrafo 3, estableció:

“... Por servicio efectivamente prestado, contra prestación de los reportes, soportes del servicio y factura por parte del consultor, previo informe de cumplimiento de niveles de servicio, a cargo del Administrador del Contrato (...).”

La Ingeniera Nivel 3, Administradora de Contrato, mediante correo electrónico institucional de 5 de julio de 2011, instruyó, a los servidores que colaboraron como Coordinadores IESS de Proyectos en la DDI, lo siguiente:

CORRENTA Y CUATRO 

“... un archivo físico para cada proyecto que se ha entregado a TATA por lo cual es necesario se entregue a (...) toda la documentación física que se genere de cada proyecto como son: Requerimientos Funcionales firmados, actas firmadas, cronogramas negociados, Documentación firmada y aprobada conforme metodología RUP, Oficios y toda documentación generada que soporte el proyecto.- Adicionalmente cada coordinador debe responsabilizarse de que toda esta documentación necesaria se encuentre escaneada en la carpeta compartida de cada proyecto de modo que podamos fácilmente acceder a esta información en caso de requerirla(...).”

La Ingeniera Nivel 3, Administradora de Contrato 64000000-806C, con memorando IESS-DNTI-2016-2455-M de 22 de julio de 2016, remitió al equipo de auditoría las disposiciones y directrices correspondientes a las funciones, responsabilidades y archivo de los documentos generados en la ejecución de los proyectos cubiertos por la consultoría; en donde constó, que el administrador de contenido de la Intranet de la DDI-IESS, remitió en correo electrónico institucional de 13 de julio del 2011, a los Coordinadores IESS de Proyectos, los diagramas de flujo de actividades por disciplina a aplicarse en la Administración del Contrato, informándoles sus responsabilidades e instrucciones que se publicaron en la siguiente dirección de Intranet:

“http://ddi.iess.gob.ec/group/metodología/administracion?p_p_id=20&p_plifecycle=0&p_p_state=maximized&p_p_mode=view&20_action=%2Fdocument_library%2Fview&20_folderId=67749”

Así mismo, la referida servidora, mediante correo electrónico institucional de 20 de julio de 2011, acerca de los entregables de los proyectos de desarrollo (internos y externos), observó a los Coordinadores IESS asignados, lo siguiente:

“... Es primordial que en los proyectos de desarrollo se definan adecuadamente los entregables y debemos considerar que es responsabilidad del Coordinador IESS de cada proyecto el receptor, entregar formalmente estos entregables para su archivo físico, firmados por el negocio, la DDI y en el caso de TATA por el coordinador de TATA del proyecto y que se escaneen para registro en la carpeta digital del proyecto y esto incluye actas de negociación de cronogramas y actas de trabajo (...).”

En correo electrónico institucional de 22 de junio de 2012, la Ingeniera Nivel 3, Administradora de Contrato 64000000-806C, instruyó a los Coordinadores IESS de Proyectos asignados, crear la carpeta del proyecto en el sitio desa/Proyectos TATA en la que incluirán toda la documentación generada como las actas escaneadas y firmadas.

Wazara G. ...

En este sitio constaron los diagramas del Contrato, las instrucciones emitidas a: los responsable de las Unidades de negocios, Asistente Administrativa (Secretaria), Administrador de Contrato y Coordinadores de Proyectos, respecto de su gestión y archivo de los artefactos generados durante la ejecución del contrato, así como, estableció por el mismo medio que los referidos coordinadores elaborarán, recopilarán, revisarán y mantendrán el archivo de los artefactos durante todas las fases del proyecto.

Recibidas las actas de reunión de los Coordinadores IESS de Proyectos, la Ingeniera Nivel 3, Administradora de Contrato 64000000-806C, remitió al Director de Desarrollo Institucional los informes de cumplimiento DDI-AD-0036, 0065, 0072, 0004, 0017, 0028 y 0057 de 16 de agosto, 15 de noviembre y 1 de diciembre de 2011, 10 de enero, 13 de febrero, 12 de marzo y 10 de mayo de 2012, respectivamente, en los cuales solicitó se proceda con el pago a la Consultora, sin dejar evidencia de la verificación al cumplimiento de las disposiciones emitidas por ella mediante correo electrónico institucional de 22 de junio de 2012 a los Coordinadores IESS de Proyectos asignados.

Posteriormente, conforme los informes presentados por la Administradora de Contrato y el Supervisor, acerca de las inconformidades en el desempeño y resultados de la ejecución del contrato reportadas por los diferentes Coordinadores IESS de Proyectos; el 8 de octubre de 2012, el Director General del IESS encargado, la Administradora y el Supervisor del Contrato 64000000-806C, suscribieron con la Contratista el Acta de Terminación por mutuo acuerdo.

La Ingeniera Nivel 3, Administradora de Contrato 64000000-806C y el Director de Desarrollo Institucional, Supervisor del Contrato con oficio 63000000-3012 de 30 de octubre de 2012, remitieron al Director General del IESS, encargado el Informe Final de Cierre, en el que constó el listado de proyectos de desarrollo de software y Modelamiento de procesos entregados por la Consultora, productos y/o entregables generados con las respectivas observaciones y resultados obtenidos.

El 15 de noviembre de 2012, la Ingeniera Nivel 3, Administradora de Contrato 64000000-806C y el Director de Desarrollo Institucional, suscribieron el acta de entrega recepción de documentación, en la que entre otros se incluyó la información

Coordinadora de Proyectos

generada durante el inicio, ejecución y hasta la terminación por mutuo acuerdo del contrato, previo su separación de la Institución.

A partir de lo mencionado, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- El proyecto Nuevo Sistema de Mora Patronal I y II, fue recibido en etapa de Factibilidad, con estado de "no definitivo" y con "no conformidad" del área usuaria, respectivamente; conforme constó en las actas de reuniones de 5 de septiembre de 2011 y 22 de marzo de 2012, la ejecución de la Fase I, alcanzó un valor de 9 164,41 USD, según el siguiente detalle:


Orden de Trabajo		Boletines	Recepción	Fase	Total Pagado	Estado de Cierre
No.	Hito					
2	Nuevo Sistema de Mora Patronal	B08197 B08397	Actas de reunión 2011-09-05 2012-03-22	Factibilidad	9 164,41	Fase I: Se entregan artefactos no definitivos Fase II: Artefactos entregados por TATA se reciben a NO CONFORMIDAD

El Subdirector de Afiliación y Cobertura, encargado, en oficio 70000000-181 de 16 de marzo de 2012, informó al Director de Desarrollo Institucional:

"... ésta Subdirección recibe la documentación de los Casos de Uso como único producto entregado por dicha empresa, luego de ocho meses de inicio del proyecto, sin mayores resultados por lo que se debe considerar que esta documentación no involucra un aporte significativo al negocio (...)"

Con relación al proyecto Nuevo Sistema Mora Fase II Factibilidad, que presentó "no conformidad", no se cancelaron valores, conforme lo recomendado en oficio 12000000-CSPT-0068-2012 de 17 de abril de 2012 por parte del Comité de Seguimiento de Sistemas.

En los archivos físicos y magnéticos que se encontraron adjuntos a los boletines de pago y los que están bajo la custodia de la Dirección Nacional de Tecnología de la Información (DNTI), no constaron los motivos por los cuales se recibieron productos "no definitivos" y "no conformidad" del área usuaria; al respecto, la Directora de Afiliación y Cobertura, encargada, con oficio IESS-DNAC-2016-0862-M de 25 de julio de 2016, manifestó:

CONFORMIDAD A SU VEZ 

“... 1. El trabajo de consultoría desempeñado por la empresa TATA Consulting Services en los Proyectos de Sistema de Mora II, fase de Factibilidad.... Fueron insuficientes frente a las expectativas y necesidades de los Negocios de Afiliación y Mora.- 2. Los productos entregados por TATA Consulting Services, en los temas de Afiliación y mora requerían de mayor afinamiento y profundidad por tanto éstos no pudieron ser utilizados para una segunda fase de automatización inclusive en el caso de Mora II debían replantearse en sus aspectos conceptuales... 3. ... La Subdirección Nacional de Afiliación y Cobertura alertó oportunamente a la Dirección General y Dirección de Desarrollo Institucional y expuso su inconformidad sobre el trabajo desarrollado por la Consultora (...).”

Conforme lo señalado por la Subdirectora de Afiliación y Cobertura que actuó en el período comprendido entre el 15 de abril de 2011 y el 31 de marzo de 2014, los productos entregados que fueron recibidos en estado “NO DEFINITIVO” y a “NO CONFORMIDAD”, no pudieron ser utilizados, en una segunda fase.

- De las ordenes de trabajo O/T:4, Registro y activación de cuenta bancaria en el exterior, O/T:9 Citibank generación archivo y O/T:10 Motor integrador contable, la Consultora facturó por la fase de Factibilidad un total de 2 198,06 USD; 6 715,53 USD y 7 388,43 USD, en su orden, con sustento en la suscripción del acta de reunión de 25 y 26 de agosto de 2011; y, de cierre y de entrega a conformidad del proyecto de 29 de agosto de 2011, recibidas por el miembro del equipo de Afiliación y Cobertura; Ingeniera Nivel 3, Administradora de Contrato; Directora Económica Financiera; y, Analista Informática, según el siguiente detalle:

Orden de Trabajo		Boletín	Recepción	Fase	Total Pagado	Estado de Cierre
No.	Hito					
4	Registro y activación de cuenta bancaria en el exterior	B09236	Acta de reunión 2011-08-25	Factibilidad	2 198,06	Esta documentación servirá de base para que una vez que la Subdirección cuente con todas las definiciones necesarias pueda planificarse la automatización del mencionado proceso
9	Citibank generación archivo	B09236	Acta de Reunión 2011-08-26	Factibilidad	6 715,53	Esta documentación servirá de base para que una vez que la Subdirección de Afiliación cuente con todas las definiciones necesarias pueda planificarse la automatización del mencionado proceso. No se continúa con las siguientes fases, debido a la falta de definiciones del negocio y la entidad Financiera.

Subdirectora y Dama J.P.

Orden de Trabajo		Boletín	Recepción	Fase	Total Pagado	Estado de Cierre
No.	Hito					
10	Motor integrador contable	B01157 B11218	Acta de Cierre y entrega recepción y conformidad 2011-08-29	Factibilidad	7 388,43	Se entrega documentación generada a la Dirección Económica Financiera, la cual serviría de Base para la automatización del Motor Integrador Contable y la integración del mismo con los sistemas especializados y con el Sistema Financiero

Referente a las órdenes de trabajo O/T:4 y O/T:9, la Directora de Afiliación y Cobertura, encargada, con oficio IESS-DNAC-2016-0862-M de 25 de julio de 2016, en respuesta al memorando IESS-AI-2016-1068-ME de 13 de julio de 2016, suscrito por la Jefa de Equipo, señaló:

"... el IESS a través de la Dirección Económico Financiera, Dirección de Desarrollo Institucional y Subdirección Nacional de Afiliación y Cobertura mantuvimos reuniones de trabajo con representantes de Citigroup, empresa con sede en Estados Unidos de Norteamérica, quienes debíamos evaluar la posibilidad de que esa entidad bancaria nos proporcione el servicio de recaudación de obligaciones patronales del IESS en el exterior.- En ese sentido y como una proyección al servicio bancario que el IESS contrataría en el corto plazo, se desarrollaron con TATA Consultancy Services las fases de factibilidad de los proyectos de registros y activación de cuenta bancaria en el exterior y de generación de archivo. No obstante de ello y a pesar de que el IESS realizó el trámite de apertura de cuenta en esa entidad, el Instituto y Citigroup no llegaron a concretar la suscripción del referido contrato y el proceso de recaudación no llegó a ejecutarse (...)"

De estas órdenes de trabajo hasta el 30 de abril de 2016, fecha de corte del examen, se desarrolló únicamente la fase de Factibilidad, en razón de que no se concretaron los acuerdos a fin de dar continuidad a las siguientes fases del proyecto por la falta de definiciones entre el IESS y la entidad financiera; al tratarse de un proyecto que implicó riesgos en la gestión de cobro en el exterior, se determinó su no factibilidad, situación que fue expuesta por la Subdirectora Nacional de Afiliación y Cobertura, en el memorando 70200000-315 de 3 de septiembre de 2012 dirigido al Director General del IESS, en el que informó:

"...Con fecha 10 de mayo de 2012, se mantuvo una reunión con la Citibank... en la que se indicó los inconvenientes en la implementación del débito automático de las cuentas en los Estados Unidos, concluyendo que el proyecto no es factible (...)"

Carolina y RIVERA

En relación a la orden de trabajo O/T: 10, el Director Nacional de Gestión Financiera, con memorando IESS-DNGF-2016-0987-M de 3 de agosto de 2016, en respuesta al memorando IESS-AI-2016-1069-ME de 13 de julio de 2016, suscrito por la Jefa de Equipo, referente a las acciones realizadas para continuar con la implementación del proyecto Motor Integrador Contable, informó que no conoció sobre la entrega de los productos a la citada Dirección.

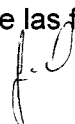
- De la orden de trabajo 7 referente al proyecto Concesión de la Jubilación Patronal, la Consultora facturó por la ejecución de las fases de Factibilidad y Elaboración, un valor de 7 215,52 USD, con sustento en la suscripción del acta de cierre del proyecto de 29 de septiembre de 2011, según el siguiente detalle:

Orden de Trabajo		Boletines	Fases	Total Pagado	Estado de Cierre
No.	Hito				
7	Concesión de la jubilación patronal	B09236 2011-08-15	Factibilidad	4 346,22	Se ejecutan fases de Factibilidad y Elaboración, conforme alcance definido por la Subdirección de Recursos Humanos
	Recibido: Actas de cierre del proyecto 2011-09-29	B11218 2011-11-15	Elaboración	2 869,31	Se genera cambio de alcance por parte de la Subdirección de Recursos Humanos y no se continúa con el proyecto por indefiniciones del cambio de alcance
			Total:	7 215,52	Se realiza la entrega de documentación y artefactos generados a la DDI y Subdirección de RRHH

En el acta de cierre del proyecto de 29 de septiembre de 2011, correspondiente a la orden de trabajo 7 "Concesión de la Jubilación Patronal", se anotó lo siguiente:

"... La fase de factibilidad fue ya facturada por TATA, por lo tanto el detalle de horas para el pago debe considerar únicamente la fase de Elaboración.- Una vez se entreguen los documentos de Casos de Uso del Sistema actualizados con el cambio de alcance se procederá a la creación de un nuevo proyecto... Fase Factibilidad... TOTAL HORAS TATA 161,15... Fase Elaboración TOTAL HORAS TATA 103,81...Principales Problemas encontrados.- Cambio de alcance al proyecto de Jubilación Patronal... Las actividades y artefactos no concluidas al 100%..."

En el acta de cierre no se detallaron las actividades de formalización y entrega definitiva de los productos de las fases de Factibilidad y Elaboración. En el número 4.9.3 de los Pliegos del contrato, se estableció los productos esperados por cada una de las fases, que fueron:

cuarenta 

“... FACTIBILIDAD... Gestión de Proyectos: Cronograma de factibilidad.-Plan de Comunicación.- Especificaciones Suplementarias.- Lista de Riesgos, Matriz de Riesgos.-Plan de Desarrollo de Software (WBS General Cronograma).- **2. Arquitectura:** Documento de Arquitectura Referencial: Mecanismos de Arquitectura Referencial.- Normas y Estándares de Programación, **3. Modelo de Negocio:** Visión del Negocio.- Modelo de casos y usos de negocio.- Especificaciones de casos de Usos de Negocio.- Diagrama de Actividades.- Diagrama de clases de negocio (Opcional).- Diagrama de estados de negocio (Opcional).- Glosario de Terminos (Opcional) **4. Administración Requerimientos:** Visión del Sistema.- Modelo de Casos de Uso del Sistema.- Especificación de Casos y usos del sistema.- Revisión de Especificaciones Suplementarias.- Prueba de conceptos (Opcional)... **ELABORACIÓN...** Diseño: Vista de Diseño: Diagrama de Clases de Diseño.- Diagrama de Secuencia de Diseño.- Vista de Implantación: Diagrama de Componentes.- Vista Despliegue.- Vista Datos: Diseño de la Base de Datos.- Diccionario de datos(...)”.

En el acta de cierre del proyecto de Jubilación patronal de 29 de septiembre de 2011, elaborada por la Coordinadora IESS asignada, no se dejó constancia de la conformidad de los artefactos de las fases de factibilidad y elaboración, entregados por la empresa Consultora; señalando además lo siguiente:

“... Una vez que se entreguen los documentos de Casos de Uso del Sistema actualizados con el cambio de alcance se procederá a la creación del nuevo proyecto (...)”

Situación que no fue observado por la Ingeniera Nivel 3, Administradora de Contrato.

- De la orden de trabajo O/T: 11 referente al proyecto Auditoria Médica (Clínicas emergentes y de transferencia), la Consultora facturó por la ejecución de la fase de Factibilidad, un total de 3 793,87 USD, con sustento en la suscripción del acta de reunión de 4 de enero de 2012, según el siguiente detalle:

Orden de Trabajo		Boletines	Recepción	Fase	Total Pagado	Estado de Cierre
No.	Hito					
11	Auditoria Médica (Clínicas emergentes y de transferencia)	B01157	Acta de reunión 2012-01-04	Factibilidad	3 793,87	Se ejecuta levantamiento de requerimientos conforme alcance y cambios definidos por la Dirección de Seguro de Salud Individual y Familiar, se entrega documentación generada a la Dirección del Seguro de Salud Individual y Familiar

Guillermo Lora

Respecto a esta orden de trabajo señalada, con oficio 21100000-UGI-30 de 30 enero de 2012 el Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar que actuó durante el periodo comprendido entre 1 de enero de 2011 y el 7 de mayo de 2012, informó al Director General del IESS, acerca de los proyectos asignados al área de TI del IESS, lo siguiente:

“Debido a que los resultados esperados por el área de TI sobre todo en lo relacionado a la automatización de los procesos y de las necesidades de Salud no han sido los requeridos; y conscientes de que el esquema de trabajo ha sido un verdadero fracaso... ALTERNATIVA DE SOLUCION PLANTEADA.- El Seguro General de Salud Individual y Familiar en Diciembre de 2010 presentó a la Dirección General con el aval de la Dirección de Desarrollo Institucional el Esquema del Proyecto de Fortalecimiento Tecnológico del Seguro General de Salud Individual y Familiar, con un cronograma de acción que abarcaba hasta el año 2013, dentro de este esquema el año anterior el Seguro Salud con el aval de la DDI implementó con éxito a nivel nacional el aplicativo SOAM (Sistema Operativo de Auditoría Médica) con el cual hoy podemos obtener información de manera inmediata y confiable de los pagos a prestadores internos y externos (...). - Cabe indicar que de manera general, que debido a que el SGSIF como Unidad de Negocio requirente de soluciones tecnológicas no ha logrado solventar las necesidades críticas y urgentes con el esquema de desarrollo manejado por la DDI, y luego de que la misma DDI dio paso a la contratación de una fábrica de desarrollo de software; nos hemos visto en la necesidad de buscar alternativas que permitan al negocio, en este caso Salud, generar y gestionar sus propias soluciones ya sea con desarrollo interno o a través de tercerización de TI, lo cual ha sido obviamente socializado con el área de TI del IESS para trabajar bajo sus normas y políticas de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente del Instituto(...).”

Conforme lo citado por el Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, planteó las acciones necesarias para la dotación de un Sistema de Auditoría Médica a partir del año 2010, proyecto que fue implementado a nivel nacional con el aplicativo SOAM (Sistema Operativo de Auditoría Médica).

El Director General del IESS, encargado, que actuó en el periodo comprendido entre el 14 de agosto de 2012 y el 8 de mayo de 2013, adjuntó al oficio 63000000-3012 de 30 de octubre de 2012, remitido por la Ingeniera Nivel 3, Administradora de Contrato y el Director de Desarrollo Institucional, Supervisor del Contrato, conoció el informe final de cierre del proyecto del contrato 64000000-806C, en el que constó el listado de proyectos ejecutados, su estado y resultados obtenidos a esa fecha; una vez conocido el referido informe, sin embargo, no dispuso a las Direcciones de Seguros Especializados participantes, que analicen, planifiquen y ejecuten actividades que

Cuarenta y dos J.D.

permitan la utilización de los productos obtenidos en las fases de factibilidad y elaboración, así como la consecución de los objetivos perseguidos por los proyectos que fueron asignados a la Consultora, lo que ocasionó que los proyectos tecnológicos constantes en las órdenes de trabajo: 2 Nuevo sistema de mora; 7 Concesión de Jubilación Patronal; 10 Motor Integrador Contable y 11 Auditoría Médica no fueran implementados; incumpliendo lo señalado en el letra e) del artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público, e inobservando lo establecido en los números 16 y 17 del artículo 15 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS constante en la resolución CD 021, aprobado el 13 de octubre de 2003 y las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno, 100-04 Rendición de cuentas, 200-07 Coordinación de acciones organizacionales y 401-03 Supervisión:

Los números 16 y 17 del artículo 15 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS constante en la resolución CD 021, aprobado el 13 de octubre de 2003, disponían:

“...16. La organización y conducción de proyectos que coadyuven al desarrollo institucional; y, la designación por parte del Director General, de las dependencias o responsables que administrarán y supervisarán su ejecución; .- 17. La proposición de políticas, normas y procedimientos para la administración de los servicios y procesos interno y de comunicación social; (...).”

La Ingeniera Nivel 3, Administradora de Contrato 64000000-806C, durante el período comprendido entre el 21 de abril de 2011 hasta el 30 de octubre de 2012, no dejó evidencia previo a elaborar los informes de cumplimiento para solicitar el pago a la Consultora del contrato 64000000-806C, de la revisión del cumplimiento de las disposiciones emitidas a los Coordinadores IESS del proyecto; tampoco solicitó y verificó el estado de conformidad y entrega de los productos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que constaron en las diferentes actas suscritas entre los Coordinadores IESS designados y miembros de los equipos, conformados para la ejecución de las 16 órdenes de trabajo emitidas, como requisitos previos para suscribir el Acta de Terminación por mutuo acuerdo; lo que permitió la recepción de los productos de las ordenes de trabajo: 2 para el proyecto “Nuevo Sistema de Mora” y 7 “Concesión de Jubilación Patronal” en estado de “no definitivos” y “a no conformidad” del usuario por las que se desembolsó 9 164,41 USD y 7 215,52 USD; en el caso de las órdenes número: 4 para el proyecto “Registro y activación de cuenta bancaria en el exterior” y 9 “Citibank generación archivo”, recibidas el 25 y 26 de agosto de 2011, en razón de que no se concretaron los acuerdos a fin de dar continuidad a las siguientes

cuando se...

fases del proyecto por la falta de definiciones entre el IESS y la entidad financiera, se determinó su no factibilidad, situación expuesta por la Subdirectora Nacional de Afiliación y Cobertura, en el memorando 70200000-315 de 3 de septiembre de 2012; en la orden 10 "Motor integrador contable" por 7 388,43 USD recibida el 29 de agosto de 2011, no verificó su implementación; y, 11 "Auditoria Médica", recibida el 4 de enero de 2012, se aprobó horas ejecutadas en las fases de Factibilidad y Elaboración por 3 793,87 USD sin embargo de los productos recibidos de estas fases no desarrolló las acciones de manera coordinada y coherente, con miras a la implantación efectiva de la estrategia organizacional; de las 6 órdenes de trabajo, ni efectuó pronunciamiento sobre su utilización a partir de la fecha de su recepción en el informe de cierre constante en oficio 63000000-3012 de 30 de octubre de 2012, lo que ocasionó que el Instituto desembolse 27 562,23 USD por las ordenes de trabajo 2, 7, 10 y 11, por productos recibidos de fases intermedias no utilizadas; incumpliendo lo dispuesto en los artículos 22.- Deberes de las o los servidores públicos, letra a) de la Ley Orgánica del Servicio Público, 70.- Administración del contrato, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 125.- Liquidación del contrato de su Reglamento, e inobservó las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno, 200-07 Coordinación de acciones organizacionales párrafo segundo y tercero, y 410-07 Desarrollo y adquisición de software aplicativo, números 3, 8.

El Director de Desarrollo Institucional, Supervisor de Contrato 64000000-806C, durante el período comprendido entre el 4 de marzo de 2011 y el 30 de octubre de 2012; previo a la suscripción del acta de terminación por mutuo acuerdo con la empresa TATA, no solicitó al Director General del IESS, encargado, la necesidad de emitir lineamientos sobre la recepción, custodia, uso, distribución e implementación de los productos recibidos de la Consultoría del contrato 64000000-806C, tampoco supervisó que los productos (artefactos) entregados por la Consultora sean definitivos y aprobados por el área usuaria, pues en el caso de las órdenes de trabajo: 2 para el proyecto "Nuevo Sistema de Mora" y 7 "Concesión de Jubilación Patronal" en estado de "no definitivos" y "a no conformidad" del usuario por las que se desembolsó 9 164,41 USD y 7 215,52 USD; en el caso de las órdenes número: 4 para el proyecto "Registro y activación de cuenta bancaria en el exterior" y 9 "Citibank generación archivo", recibidas el 25 y 26 de agosto de 2011, en razón de que no se concretaron los acuerdos a fin de dar continuidad a las siguientes fases del proyecto por la falta de definiciones entre el IESS y la entidad financiera, se determinó su no factibilidad,

[Firma manuscrita]

situación expuesta por la Subdirectora Nacional de Afiliación y Cobertura, en el memorando 70200000-315 de 3 de septiembre de 2012; en la orden 10 "Motor integrador contable" por 7 388,43 USD recibida el 29 de agosto de 2011, no verificó su implementación; y, 11 "Auditoria Médica", recibida el 4 de enero de 2012, se aprobó horas ejecutadas en las fases de Factibilidad y Elaboración por 3 793,87 USD; sin embargo, de los productos recibidos de estas fases no desarrolló las acciones de manera coordinada y coherente, con miras a la implantación efectiva de la estrategia organizacional; de las 6 órdenes de trabajo, no efectuó pronunciamiento sobre su utilización a partir de la fecha de su recepción en el informe de cierre constante en oficio 63000000-3012 de 30 de octubre de 2012; lo que ocasionó que el Instituto desembolse 27 562,23 USD por las ordenes de trabajo 2, 7, 10 y 11, por productos recibidos de fases intermedias no utilizadas, incumpliendo las letras b) y g) del artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público; e inobservó los números 3 y 15, del artículo 86 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, aprobado el 13 de octubre de 2003 y las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno, 200-07 Coordinación de acciones organizacionales párrafo segundo y tercero, 401-03 Supervisión y 410-07 Desarrollo y adquisición de software aplicativo, números 3, 8.

Los números 3 y 15 del artículo 86 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS constante en la resolución CD 021, aprobado el 13 de octubre de 2003, disponían:

"...3. La organización y sistematización de los productos y procesos del Instituto, para alcanzar la optimización en el otorgamiento de las prestaciones y servicios de la Institución; así como el control y evaluación de sus resultados, de conformidad con los planes y programas aprobados por el Consejo Directivo...15. La presentación a la Dirección General de los informes de rendición de cuentas, sobre el cumplimiento de sus actividades (...)"

El Subdirector de Recursos Humanos actuante entre el 1 de enero de 2011 y el 30 de junio 2013 y la Directora Económica Financiera actuante entre el 1 de enero de 2011 y el 15 de septiembre de 2013; no ejecutaron planes de acción como representantes del área usuaria que permitan la utilización de los productos recibidos en fases intermedias como: Factibilidad y Elaboración para su aprobación y aplicación Institucional, en coordinación con las áreas responsables de planificación, procesos y tecnología del IESS de los proyectos, correspondientes a las órdenes de trabajo 7 "Concesión de Jubilación Patronal" y 10 "Motor integrador contable" del contrato 64000000-806C respectivamente; lo que ocasionó que no se implementen los proyectos tecnológicos a partir de los productos obtenidos de las citadas ordenes de

Subdirectora de Recursos Humanos

trabajo, incumpliendo lo señalado en la letra b) del artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público, e inobservando lo establecido en las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno, 100-04 Rendición de cuentas y 200-07 Coordinación de acciones organizacionales.


Conforme a lo establecido en el artículo 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y 22 de su reglamento, se procedió a comunicar los resultados provisionales al Director de Desarrollo Institucional, Supervisor de Contrato 64000000-806C que actuó en el período comprendido entre el 4 de marzo de 2011 y el 30 de octubre de 2012; Ingeniera Nivel 3. Administradora de Contrato 64000000-806C en el período comprendido entre el 21 de abril de 2011 y el 15 de noviembre de 2012; la Directora Económica Financiera actuante en el período comprendido entre 1 de enero de 2011 y el 15 de septiembre de 2013; y, Subdirector de Recursos Humanos actuante durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 30 de junio de 2013; con oficios: 51000000.IUCS.025, 034, 035, 054, 055 y 056 de 22, 27 y 28 de julio; 3, 5 y 8 de agosto de 2016.

Con memorando IESS-DNTI-2016-2476-M de 25 de julio de 2016, la Ingeniera Nivel 3, Administradora de Contrato 64000000-806C, en respuesta al oficio 51000000.IUCS.025, expuso:

“... 2. (...) la documentación física del Contrato siempre estuvo en custodia de la Secretaria de la Unidad de Desarrollo de la DDI y DNTI actualmente.-... el repositorio servidor de Archivos ubicado en la ip: ... denominado proyectosdesa, mantenía también una copia de la información digital del Contrato 3. De acuerdo a los Roles del Proceso de Administración del Contrato de Desarrollo Externo establecidos para el efecto y entregados mediante memorando N° IESS-DNTI-2016-2455-M de 22 de julio de 2016; correspondía al Coordinador del Proyecto el elaborar, recopilar, revisar y mantener archivo de los artefactos durante todas las fases del Proyecto. Cabe indicar que de haber realizado los Coordinadores la entrega de estos artefactos, ... deberían reposar en la documentación y medios digitales bajo la custodia de la Secretaria de la Unidad de Desarrollo.- La Administración del Contrato gestionó la creación de las siguientes carpetas en el Servidor de Archivos ubicado en la ip: ... denominado proyectodesa, en la carpeta Proyectos:Contrato_HL2_Mora, la cual contenía la documentación digital ... que era actualizada por el Administrador del Contrato y su equipo de apoyo; y, a la cual todos los Coordinadores de Proyectos tenían acceso. Proyectos TATA...”

La referida servidora, con memorando IESS-DNTI-2016-2701-M de 15 de agosto de 2016, en respuesta al oficio 51000000.IUCS.055, añadió:

cinco mil y seis



“... Mora Patronal.- ... conforme consta en las actas de negociación del cronograma de la Segunda Iteración, que los productos generados correspondían a los mismos productos generados en la Fase I: Primera Iteración, con las mejoras y afinamientos de acuerdo al cambio de alcance planteado por la Subdirección de Afiliación y Cobertura, documentación que fue entregada y recibida por la mencionada Subdirección, dependiendo de esta Unidad la posterior utilización de estos documentos para ejecutar la automatización del proceso de Mora Patronal.- Concesión de Jubilación Patronal.- ... no se consideró pertinente continuar trabajando con la Consultora en este proyecto mientras la Institución y en especial la Subdirección de Recursos Humanos no cuente con la definición adecuada de los procesos involucrados para la Concesión de la Jubilación Patronal, evitando de esta manera se generen los pagos a la Consultora por horas trabajadas sin insumos adecuados del negocio.- Conforme lo expuesto ...”.

Lo mencionado por la Ingeniera Nivel 3, Administradora de Contrato 64000000-806C, estableció que los productos generados durante la ejecución del mismo, fueron almacenados de manera digital en el File Server, en carpetas creadas para este propósito; sin embargo, previo a la suscripción del acta de cierre por mutuo acuerdo no validó los productos recibidos, en cuanto el estado: de formalidad de la entrega y de conformidad de los documentos, tal es el caso de las órdenes de trabajo 2, 4, 7, 9, 10 y 11.

Con oficio PAC-2016-IESS-008 de 17 de agosto de 2016, el Director de Desarrollo Institucional, Supervisor de Contrato 64000000-806C que actuó durante el período comprendido entre el 4 de marzo de 2011 y el 30 de octubre de 2012, en respuesta al oficio 51000000.IUCS.035, señaló:

“... Respecto a los productos entregados, estos eran guardados en el Servidor de Archivos ..., el cual inclusive era respaldado continuamente, por lo que no cabe la aseveración (...) que se ha impedido la conservación de los productos...Por otro lado, la continuidad del mantenimiento y operatividad dependen exclusivamente de los requerimientos entregados por parte de las áreas de negocio a las que se les entregaron los productos, es decir, que los cambios a los productos, se podían hacer bajo solicitud de las áreas de negocio, mediante un requerimiento funcional, proceso que fue establecido en octubre de 2006 y ratificado varias veces por parte de varios Directores Generales durante mi período...”

Lo comentado por el Director de Desarrollo Institucional, Supervisor de Contrato 64000000-806C, ratificó el comentario de auditoría, ya que pese a existir lineamientos con relación a la ubicación digital y física de los entregables al inicio y durante la ejecución del contrato; previo a la suscripción del cierre del contrato por mutuo

Carolina G. S. S. S.

acuerdo, no se dieron los lineamientos a la Administradora de Contrato y Coordinadores IESS responsables por cada uno de los proyectos emitidos con órdenes de trabajo, ni se supervisó que los productos se encontraran entregados formalmente ni establecido el estado de conformidad, hecho que se reflejó en los casos de las ordenes: 2, 4, 7, 9, 10 y 11.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, realizada el 16 de agosto de 2016, se obtuvieron los siguientes puntos de vista:

Con oficio sin número de 22 de agosto de 2016, el Subdirector de Recursos Humanos actuante en el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 30 de junio de 2013, expresó:

“... Mi gestión como Subdirector de Recursos Humanos del IESS, culminó en junio de 2013...relacionado con la Jubilación Patronal (...) con los documentos que en 22 hojas (copias) adjunto...”

La documentación que adjuntó el Subdirector de Recursos Humanos, no añadió argumentos que modifiquen el criterio de auditoría, por cuanto no demostró acciones posteriores al cierre del proyecto de Jubilación Patronal suscrito el 29 de septiembre de 2011, a más del oficio 62100000-9623-PN de 10 de Noviembre de 2011 dirigido al Subdirector Actuarial encargado, cuya participación no fue prevista desde el inicio del proyecto, conforme lo mencionado en memorando IESS-DNTI-2016-2672-M de 10 de agosto de 2016, por el Técnico en Informática que participo como Analista de Negocio; lo que adicionalmente ocasionó no contar con los compromisos de todas las áreas participantes ni estimar el impacto de cambios en el alcance del proyecto originalmente propuesto afectando así la continuidad del mismo.

El Director General del IESS encargado, en funciones en el período comprendido entre el 14 de agosto de 2012 y el 8 de mayo de 2013, con oficio sin número de 22 de agosto de 2016, al respecto manifestó:

“... De los comentarios enunciados anteriormente se desprende que los mismos dicen relación a la gestión operativa de las áreas y no a la gestión de la máxima autoridad del IESS. Como máxima autoridad del IESS, mal puedo asumir las responsabilidades de las áreas en el presente caso de la Dirección de Desarrollo Institucional antes hoy, Dirección Nacional de Tecnología de la Información. Dependencia que originó la necesidad, gestionó los procesos de

Carmona y Ochoa

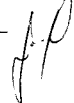
consultoría, contrató y administró dichos contratos.- Como puedo disponer acciones a las distintas dependencias, cuando los productos no me fueron oficialmente notificados al Director General del IESS; de lo contrario no tendría razón el propio comentario de la Auditoría Interna, que consta en el borrador...”

Lo expuesto, por el Director General del IESS, no modificó el criterio de Auditoría, por cuanto en conocimiento del informe de cierre del contrato 64000000-806C presentado con oficio 63000000-3012 de 30 de octubre de 2012, donde se recogieron el detalle de proyectos ejecutados y su estado al cierre; no dispuso a las Direcciones de Seguros Especializados participantes, las acciones pertinentes para el aprovechamiento de los productos entregados por la consultora.

La Ingeniera Nivel 3, Administradora de Contrato 64000000-806C, que actuó durante el período comprendido entre el 21 de abril de 2011 hasta el 30 de octubre de 2012, con memorando IESS-DNTI-2016-2806-M de 22 de agosto de 2016, señaló:

“... Me ratifico en lo expuesto en los memorandos IESS-DNTI-2016-1957-M de 8 de junio de 2016, IESS-DNTI-2016-2455-M de 22 de julio de 2016, IESS-DNTI-2016-2476-M de 25 de julio de 2016 e IESS-DNTI-2016-2701-M de 15 de agosto de 2016, haciendo énfasis en que: ... Se emitieron múltiples solicitudes de correctivos y demanda de cumplimiento a la Consultora y múltiples informes de estado de ejecución del Contrato y de los incumplimientos de la Consultora a la Dirección General del IESS, dejando constancia de falta de capacidad técnica de la Consultora en el manejo de proyectos de Desarrollo de Software y especialmente del desarrollo orientado a arquitectura SOA tal como fue el caso de proyecto del “Nuevo Sistema de Mora Patronal”.- Los pagos realizados a la Consultora se realizaron en base a las Actas de avance suscritas por los responsables del Negocio, la Consultora y el Coordinador de cada Proyecto que fueron entregadas a la Administradora para el efecto por el Coordinador de cada Proyecto como responsable de su completa gestión.- Se establecieron multas por incumplimiento de la Consultora en los proyectos ejecutados, por un valor total de US\$ 28.206,84 (veinte y ocho mil doscientos seis dólares con ochenta y cuatro centavos).- La responsabilidad de Gestionar el Proyecto, salvaguardar la custodia, disponibilidad de la documentación y artefactos generados en su ejecución y, de formalizar y realizar la entrega de los mismos al Negocio, tal como se estableció en la metodología RUP, los procesos establecidos, los roles definidos y las instrucciones impartidas; correspondía al Coordinador de cada Proyecto...”

Lo expuesto por la Administradora de Contrato, no modifico el criterio de auditoría, por cuanto no realizó la verificación del estado de entrega y conformidad de los productos de las órdenes de trabajo: 2, 4, 7, 9, 10 y 11.

Administradora de Contrato


Conclusiones

- El Director General del IESS, encargado, que actuó en el período comprendido entre el 14 de agosto de 2012 y el 8 de mayo de 2013, adjuntó al oficio 63000000-3012 de 30 de octubre de 2012, remitido por la Ingeniera Nivel 3, Administradora de Contrato 64000000-806C y el Director de Desarrollo Institucional, Supervisor del Contrato 64000000-806C, conoció el informe final de cierre del proyecto, en el que constó el listado de proyectos ejecutados, su estado y resultados obtenidos a esa época; una vez conocido el referido informe, no dispuso a las Direcciones de Seguros Especializados participantes, que analicen, planifiquen y ejecuten actividades que permitan la utilización de los productos obtenidos en las fases de factibilidad y elaboración, así como la consecución de los objetivos perseguidos por los proyectos que fueron asignados a la Consultora, lo que ocasionó que los proyectos tecnológicos constantes en las órdenes de trabajo: 2 Nuevo sistema de mora; 7 Concesión de Jubilación Patronal; 10 Motor Integrador Contable y 11 Auditoría Médica no fueran implementados.
- La Ingeniera Nivel 3, Administradora de Contrato 64000000-806C, durante el período comprendido entre el 21 de abril de 2011 hasta el 30 de octubre de 2012, previo a elaborar los informes de cumplimiento para solicitar el pago a la Consultora, no dejó evidencia de la revisión del cumplimiento de las disposiciones emitidas a los Coordinadores del proyecto; tampoco solicitó y verificó el estado de conformidad y entrega de los productos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que constaron en las diferentes actas suscritas entre los Coordinadores IESS designados y miembros de los equipos, conformados para la ejecución de las 16 órdenes de trabajo emitidas, como requisitos previos para suscribir el Acta de Terminación por mutuo acuerdo; lo que permitió la recepción de los productos de las ordenes de trabajo: 2 para el proyecto "Nuevo Sistema de Mora" y 7 "Concesión de Jubilación Patronal" en estado de "no definitivos" y "a no conformidad" del usuario por las que se desembolsó 9 164,41 USD y 7 215,52 USD; en el caso de las órdenes número: 4 para el proyecto "Registro y activación de cuenta bancaria en el exterior" y 9 "Citibank generación archivo", recibidas el 25 y 26 de agosto de 2011, en razón de que no se concretaron los acuerdos a fin de dar continuidad a las siguientes fases del proyecto por la falta de definiciones entre el IESS y la entidad financiera, se determinó su no factibilidad,

Sedeuro JP

situación expuesta por la Subdirectora Nacional de Afiliación y Cobertura, en el memorando 70200000-315 de 3 de septiembre de 2012; en la orden 10 "Motor integrador contable" por 7 388,43 USD recibida el 29 de agosto de 2011, no verificó su implementación; y, 11 "Auditoria Médica", recibida el 4 de enero de 2012, se aprobó horas ejecutadas en las fases de Factibilidad y Elaboración por 3 793,87 USD sin embargo de los productos recibidos de estas fases no desarrolló las acciones de manera coordinada y coherente, con miras a la implantación efectiva de la estrategia organizacional; de las 6 órdenes de trabajo, no efectuó pronunciamiento alguno sobre su utilización a partir de la fecha de su recepción en el informe de cierre constante en oficio 63000000-3012 de 30 de octubre de 2012; lo que ocasionó que el Instituto haya desembolsado 27 562,23 USD por las ordenes de trabajo 2, 7, 10 y 11, por productos recibidos de fases intermedias no utilizadas.

- El Director de Desarrollo Institucional, Supervisor del Contrato 64000000-806C, durante el período comprendido entre el 4 de marzo de 2011 y el 30 de octubre de 2012; previo a la suscripción del acta de terminación por mutuo acuerdo con la empresa TATA, no solicitó al Director General del IESS, encargado, la necesidad de emitir lineamientos sobre la recepción, custodia, uso, distribución e implementación de los productos recibidos de la Consultoría, tampoco supervisó que los artefactos entregados por la Consultora sean definitivos y aprobados por el área usuaria, pues en el caso de las órdenes de trabajo: 2 para el proyecto "Nuevo Sistema de Mora" y 7 "Concesión de Jubilación Patronal" en estado de "no definitivos" y "a no conformidad" del usuario por las que se desembolsó 9 164,41 USD y 7 215,52 USD; en el caso de las órdenes número: 4 para el proyecto "Registro y activación de cuenta bancaria en el exterior" y 9 "Citibank generación archivo", recibidas el 25 y 26 de agosto de 2011, en razón de que no se concretaron los acuerdos a fin de dar continuidad a las siguientes fases del proyecto por la falta de definiciones entre el IESS y la entidad financiera, se determinó su no factibilidad, situación expuesta por la Subdirectora Nacional de Afiliación y Cobertura, en el memorando 70200000-315 de 3 de septiembre de 2012; en la orden 10 "Motor integrador contable" por 7 388,43 USD recibida el 29 de agosto de 2011, no verificó su implementación; y, 11 "Auditoria Médica", recibida el 4 de enero de 2012, se aprobó horas ejecutadas en las fases de Factibilidad y Elaboración por 3 793,87 USD sin embargo de los productos

Sección de...

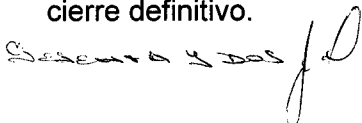
recibidos de estas fases no desarrolló las acciones de manera coordinada y coherente, con miras a la implantación efectiva de la estrategia organizacional; de las 6 órdenes de trabajo, no efectuó pronunciamiento alguno sobre su utilización a partir de la fecha de su recepción en el informe de cierre constante en oficio 63000000-3012 de 30 de octubre de 2012; lo que ocasionó que el Instituto haya desembolsado 27 562,23 USD por las ordenes de trabajo 2, 7, 10 y 11, por productos recibidos de fases intermedias no utilizadas.

- El Subdirector de Recursos Humanos actuante entre el 1 de enero de 2011 y el 30 de junio 2013 y la Directora Económica Financiera actuante entre el 1 de enero de 2011 y el 15 de septiembre de 2013; como representantes del área usuaria no ejecutaron planes de acción que permitan la utilización de los productos recibidos en fases intermedias como: Factibilidad y Elaboración para su aprobación y aplicación Institucional, en coordinación con las áreas responsables de planificación, procesos y tecnología del IESS de los proyectos 7 "Concesión de Jubilación Patronal" y 10 "Motor integrador contable" respectivamente; lo que ocasionó que no se hayan implementado los proyectos tecnológicos a partir de los productos obtenidos de las citadas ordenes de trabajo.

Recomendaciones

Al Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

8. Establecerá lineamientos y directrices que permitan normar los procedimientos a seguir en caso de resolver la terminación de contratos por mutuo acuerdo, en donde previo a efectuar el cierre del proyecto se suscribirán las actas que reflejen la entrega-recepción conforme lo establecido en la ley y normas vigentes; así como se valide que los productos recibidos cuenten con la conformidad de los titulares de las áreas responsables del uso y la distribución de los productos obtenidos, de manera que el Administrador del Contrato elabore el informe final, debidamente sustentado, en el que se identifique el estado de avance de los proyectos, riesgos existentes y las recomendaciones, a fin de contar con los insumos necesarios para decidir sobre su continuidad o cierre definitivo.



Al Director Nacional de Tecnología de la Información

9. Establecerá los procedimientos que permitan la verificación del cumplimiento de los lineamientos dados por servidores designados como Administradores de contrato a los analistas informáticos designados para realizar actividades de validación y recepción de productos y servicios tecnológicos contratados, a fin de generar informes debidamente sustentados que reflejen la conformidad y recepción de los mismos.

M^a Cristina Orbe Cajiao

Eco. María Cristina Orbe Cajiao

AUDITORA INTERNA

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL